

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**SESIÓN NÚMERO 42, EXTRAORDINARIA**

**14 DE DICIEMBRE DE 2018.**

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

*Excma. Sra. D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)*

**CONCEJALES ASISTENTES**

*Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)*

*Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Martín del Amor (PSOE)*

*Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera (PSOE)*

*Ilmo. Sr. D. Manuel Mora Quinto (PSOE)*

**CONCEJAL SECRETARIA**

*Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes García Gómez (PSOE).*

En Cartagena, siendo las once horas treinta y ocho minutos del día **catorce de diciembre de dos mil dieciocho**, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia de la Concejala Secretaria de la Junta, *Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes García Gómez*, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, *D. [REDACTED]*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D. [REDACTED]*, Interventor General y *D<sup>a</sup>. [REDACTED]*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- Propuestas de las siguientes áreas de Gobierno:

#### ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, tramitadas por los siguientes Servicios:

#### HACIENDA

1. Modificación del presupuesto de 2018 de la Concejalía de Infraestructuras.
2. Modificación del presupuesto de 2018 de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, para el pago de premios.
3. Modificación del presupuesto de 2018 de la Concejalía de Recursos Humanos.
4. Modificación del presupuesto de 2018 para el proyecto “Muestra y Exhibición de Transportes Rurales Tradicionales”.
5. Modificación del presupuesto de 2018 del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria, para capítulo de personal.
6. Generación de crédito para la navidad 2018-2019.
7. Generación de crédito del proyecto europeo “Enjoy European Youth Programs in Cartagena” (disfruta los programas europeos en Cartagena).

#### RECURSOS HUMANOS

8. Aplicación acuerdo Gobierno-Sindicatos.

#### NUEVAS TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN

9. Incorporación del Plan de Mejora del Esquema Nacional de Seguridad a la normativa municipal, así como para la aprobación de las normas de funcionamiento interno del Centro de Proceso de Datos.
10. Puesta en producción de diferentes procedimientos automatizados, solicitados por distintos servicios.

## **SEGURIDAD CIUDADANA**

11. Tramitación de las facturas derivadas de la prestación del Servicio de Retirada de vehículos de la Vía Pública. Agosto y Septiembre/2018

## **PATRIMONIO**

12. Aceptación de renuncia licencia de quiosco sito en Plaza de Juan XXIII dedicado a Venta de frutos secos y golosinas y transmisión del mismo.

## **DEPORTES**

13. Subvención por concesión directa a la Federación de las Fiestas de Tropas y Legiones, para el Desarrollo del Programa Deportivo.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitadas por los siguientes Servicios:

## **INFRAESTRUCTURAS**

14. Tramitación de facturas derivadas de la prestación del Suministro de Combustible para el Parque Móvil municipal correspondiente al mes de julio de 2018.
15. Tramitación de factura derivada de la prestación del Servicio de Mantenimiento Jardines del TM, correspondiente al mes de septiembre de 2018.

## **DESCENTRALIZACIÓN**

16. Concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos, correspondiente a la convocatoria del año 2018, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE TERRITORIO, PROYECTOS ESTRATÉGICOS, CIUDAD INTELIGENTE Y VIVIENDA**

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta tramitadas por los siguientes Servicios:

### **URBANISMO**

17. Propuesta sobre requerimiento a la CARM para que anule o revise el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL**

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal tramitadas por los siguientes Servicio:

### **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO**

18. Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Servicio Murciano de Salud.

### **COMERCIO**

19. Resolución Definitiva en expediente de Convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2017, dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico de Cartagena (PAICA), por el procedimiento de concurrencia competitiva. (concedida a seis solicitantes)
20. Resolución Definitiva en expediente de Convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2017, dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico de Cartagena (PAICA), por el procedimiento de concurrencia competitiva.
21. Resolución Definitiva en expediente de Convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2016, dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico de Cartagena (PAICA), por el procedimiento de concurrencia competitiva.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD:**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, tramitadas por los siguientes Servicios:

## **CULTURA**

22. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación Cultural Cartagena de mi Alma para la concesión de una subvención en 2018.
23. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho para la concesión de una subvención en 2018.

## **JUVENTUD**

24. Convenio de colaboración, entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de su Concejalía de Juventud y la Joven Orquesta Sinfónica de Cartagena
25. Convenio de colaboración, entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de su Concejalía de Juventud y la Joven Orquesta Sinfónica "Asociación Cultural Proconciertos De Levante".

## **IGUALDAD**

26. Expediente de subvención para colectivos y asociaciones de mujeres del Término Municipal de Cartagena.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA**

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia, tramitadas por los siguientes Servicios:

### **SERVICIOS SOCIALES**

27. Suscripción del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con la Asociación Ciudades Interculturales en el marco del Programa Intercultural Cities del Consejo de Europa para el año 2018.
28. Propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de servicios sociales para el año 2018.

## 1º.- Propuestas de las siguientes áreas de Gobierno:

### ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, tramitadas por los siguientes Servicios:

#### HACIENDA

##### 1. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS.

El pasado 5 de diciembre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuesto un escrito del Concejal del Área de servicios públicos, participación ciudadana y festejos, solicitando una modificación de créditos en al concejalía de infraestructuras para atender las necesidades derivadas de:

- Alquiler de maquinaria para limpieza de espacios públicos
- Suministro de energía eléctrica
- Mantenimiento de alumbrado público
- Limpieza de edificios municipales

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retenciones de crédito para transferencias (RC nº. 2018.2.0022817.000, 2018.2.0023167.000, 2018.2.0022821.000, 2018.2.0022820.000, 2018.2.0022818.000, 2018.2.0022823.000 y 2018.2.0022822.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- Aplicaciones Presupuestarias que ceden créditos.		Importe
2018-03001-1711-2279907	Contrato mantenimiento jardines	100.000,00 €
2018-03001-1711-2279974	Mantenimiento jardines zona litoral	41.000,00 €

2018-03001-1711-61900	Otras inv. de reposición en infraest. y bienes naturales	40.000,00 €
2018-03001-1711-61906	Recuperación de zonas verdes	50.000,00 €
2018-03001-1610-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	200.000,00 €
	<i>SUBTOTAL Área de gasto 1</i>	<i>431.000,00 €</i>
2018-03001-9208-22103	Combustibles y carburantes	40.000,00 €
2018-03001-9331-632	Edificios y otras construcciones.	73.000,00 €
	<i>SUBTOTAL Área de gasto 9</i>	<i>113.000,00 €</i>
	<b>TOTAL</b>	<b>544.000,00 €</b>
<b>2.- Aplicaciones Presupuestarias que reciben créditos.</b>		<b>Importe</b>
2018-03001-1630-203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	18.000,00 €
2018-03001-1650-22100	Energía eléctrica	387.000,00 €
2018-03001-1650-2279916	Contrato de mantenimiento de alumbrado público	26.000,00 €
	<i>SUBTOTAL Área de gasto 1</i>	<i>431.000,00 €</i>
2018-03001-9331-2270000	Limpieza de edificios	113.000,00 €
	<i>SUBTOTAL Área de gasto 9</i>	<i>113.000,00 €</i>
	<b>TOTAL</b>	<b>544.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 12 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## 2. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 DE LA FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO, PARA EL PAGO DE PREMIOS.

El día 11 de diciembre tuvo entrada en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria un escrito de la Presidenta de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño solicitando la modificación del presupuesto de 2018 de dicho organismo autónomo para hacer frente al pago de los premios de la Rifa, que se han visto incrementados por el aumento de las ventas de cupones.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de

vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjuntan el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC n°. 2018.2.0000151.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, prorrogado de 2017, de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:</b>		<b>IMPORTE</b>
2018-07004-2411-13100	Retribuciones básicas	5.000,00 €
2018-07004-2411-1600001	Seguridad social personal laboral temporal	10.000,00 €
2018-07004-2411-1600003	Seguridad social personal laboral fijo	5.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>20.000,00 €</b>
<b>2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:</b>		
2018-07004-2411-48103	Pago premios Rifa Benéfica	20.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>20.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 12 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **3. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS.**

Vistos los informes emitidos por la Jefe de Recursos Humanos los días 8 de octubre y 10 de diciembre, en los que acredita la insuficiencia de las aplicaciones presupuestarias destinadas al pago de los servicios prestados con cargo al Régimen de Especial Dedicación y de los gastos de locomoción y dietas del personal no directivo, procede tramitar un expediente de modificación del presupuesto, para lo que han sido expedidas las



retenciones de crédito para transferencia 2018.2.0023342.000, 2018.2.0023346.000 y 2018.2.0023349.000.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>1.- Aplicaciones Presupuestarias que ceden créditos:</b>		<b>Importe</b>
2018-03001-1533-210	Infraestructuras y bienes naturales.	27.788,72 €
2018-03001-1532-2279926	Contrato mantenimiento vía pública	36.685,73 €
2018-03002-1722-2279999	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	37.606,47 €
2018-05004-1720-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	75.548,12 €
2018-03001-1532-61909	Repavimentación Alameda San Antón	230.000,00 €
2018-03001-1533-61903	Reforma Plaza de Alicante y mediana del Paseo Alfonso XIII	200.000,00 €
2018-03001-1623-2279953	Exceso tonelaje planta tratamiento	50.000,00 €
	<i>SUBTOTAL Área de gasto 1</i>	<i>657.629,04 €</i>
2018-04005-4312-632	Edificios y otras construcciones.	178.805,00 €
2018-04006-4320-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	11.856,05 €
2018-05006-4190-622	Edificios y otras construcciones.	60.000,00 €
	<i>SUBTOTAL Área de gasto 4</i>	<i>250.661,05 €</i>
2018-03001-9331-2279913	Mantenimiento de CT y líneas de MT y BT	57.458,36 €
2018-03001-9331-632	Edificios y otras construcciones.	87.637,14 €
	<i>SUBTOTAL Área de gasto 9</i>	<i>145.095,50 €</i>
	<b>TOTAL</b>	<b>1.053.385,59 €</b>

<b>2.- Aplicaciones Presupuestarias que reciben créditos:</b>		<b>Importe</b>
2018-02004-1320-15300	RED especial dedicación	282.464,68 €
2018-02004-1360-15300	RED especial dedicación	375.164,36 €
	<i>SUBTOTAL Área de gasto 1</i>	<i>657.629,04</i>
2018-03001-4500-15300	RED especial dedicación	250.661,05 €
	<i>SUBTOTAL Área de gasto 4</i>	<i>250.661,05</i>
2018-02001-9209-23120	Del personal no directivo	73.421,65 €
2018-02001-9209-23020	Del personal no directivo	8.838,00 €
2018-02002-920D-15300	RED especial dedicación	62.835,85 €
	<i>SUBTOTAL Área de gasto 9</i>	<i>145.095,50</i>
	<b>TOTAL</b>	<b>1.053.385,59 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 12 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **4. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 PARA EL PROYECTO “MUESTRA Y EXHIBICIÓN DE TRANSPORTES RURALES TRADICIONALES”.**

En el día de la fecha ha tenido entrada en la Oficina de economía y presupuesto un escrito de la Concejal del Área de estrategia económica, sanidad y bienestar animal, solicitando una modificación de créditos para el proyecto “Muestra y exhibición de transportes rurales tradicionales”.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC n°. 2018.2.0021660.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo

del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:</b>		<b>IMPORTE</b>
2018-05006-4190-61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes naturales	3.500 €
<b>2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:</b>		
2018-05006-4190-2279999	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.500 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 12 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **5. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA, PARA CAPÍTULO DE PERSONAL.**

En el día de la fecha ha tenido entrada en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria un escrito de la Directora del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria solicitando la modificación del presupuesto de 2018 de dicho organismo autónomo para hacer frente al pago de las cuotas de seguridad social.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjuntan el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº. 2018.2.0000678.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, prorrogado

de 2017, de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:</b>		<b>IMPORTE</b>
2018-04007-9341-213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	9.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>9.000,00 €</b>
<b>2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:</b>		
2018-04007-9341-1600003	Cuotas seguridad social personal laboral fijo	9.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>9.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 12 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## 6. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA NAVIDAD 2018-2019.

Visto el escrito recibido del Concejal del Área de servicios públicos, participación ciudadana y festejos, en el que da cuenta de la aportación realizada por la mercantil EMASA EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, como colaboración económica en los gastos que se ocasionen para la Navidad 2018-2019, por un importe de 25.000 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia del ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2018.3.0003256.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

<b>Estado de Gastos:</b>		
2018-03001-3381-2269901	Alumbrado público festejos populares	18.000 €
2018-03001-3381-2269999	Otros gastos diversos	7.000€
	<b>TOTAL</b>	<b>25.000€</b>

<b>Estado de ingresos:</b>		
2018- 47006	De particulares para Navidad	<b>25.000 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 12 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **7. GENERACIÓN DE CRÉDITO DEL PROYECTO EUROPEO “ENJOY EUROPEAN YOUTH PROGRAMS IN CARTAGENA” (DISFRUTA LOS PROGRAMAS EUROPEOS EN CARTAGENA).**

Visto el escrito recibido el día de la fecha del Concejal del Área de cultura, turismo e igualdad, en el que da cuenta de la subvención recibida del Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo, dentro del proyecto europeo “Enjoy european youth programs in Cartagena” (disfruta los programas europeos en Cartagena), por un importe de 10.517,60 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia del ingreso en la Tesorería municipal (INP n° 2018.3.0003265.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

#### ***Estado de Gastos:***

2018.06003.3373.48100: Premios, becas y pensiones de estudios e investigación  
 Importe: 10.517,60 €

#### ***Estado de Ingresos:***

2018. 42108: De OO AA y agencias estatales, para programas educativos europeos  
 Importe: 10.517,60 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 12 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL

ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## RECURSOS HUMANOS

### 8. APLICACIÓN ACUERDO GOBIERNO-SINDICATOS.

Visto el Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de Condiciones de Trabajo firmado por el Gobierno de España y las Organizaciones Sindicales (CC.OO., U.G.T. y C.S.I.F.), (en adelante, *Acuerdo*), firmado el 9/03/2018 y publicado en el BOE DE 26/03/2018,nº74.

Visto que el **punto Primero, Apartado Fondos Adicionales**, se establece que será cada Administración Pública, la que, en cada uno de los ejercicios presupuestarios, y de acuerdo con lo establecido en el propio Acuerdo, previa negociación colectiva en el correspondiente ámbito de negociación, podrá destinar un porcentaje adicional de su masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a fondos de pensiones.

En este sentido el propio Acuerdo establece que para el año 2018 se destinará un 0,2 %, para 2019 un 0,25 % y para 2020 un 0,30 %. Indicando además que las Administraciones públicas en situación de superávit presupuestario podrán elevar dicho porcentaje en cada uno de los años y hasta un máximo de un 0,3 %.

Visto asimismo el **punto Quinto, Medidas en materia de incapacidad temporal**, en el que se determina que cada Administración, previa negociación colectiva, podrá determinar las retribuciones que vaya a percibir su personal en situación de incapacidad temporal, mediante el establecimiento de un complemento retributivo que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social..., alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas previas al inicio de la incapacidad temporal. (...).

En virtud de lo anterior, se han celebrado sendas Mesas Generales de Negociación, 19 de septiembre de 2018, concretamente para los descuentos por IT; 13 de noviembre para los Fondos Adicionales; en las cuales se llegaron a los Acuerdos en los términos en los que se eleva la

presente Propuesta, tal y como puede leerse en las Actas que se anexionan a esta Propuesta.

En virtud de todo lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local; y en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias, de fecha 17 de octubre de 2018, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar los siguientes Acuerdos una vez los mismos han sido adoptados y consensuados por la unanimidad de la Mesa General de Negociación:

1º Pudiendo hacer uso del porcentaje del 0,3% de la masa salarial, el destino de este 0,3% de **Fondo Adicional**, se aplicará a la productividad de los empleados públicos que como tales figuren desde el 1/01/2018 a 30/06/2018, entendida la productividad tal y como se recoge en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el primer semestre del año.

2º En cuanto a las retribuciones por **Incapacidad Temporal**, no se producirá descuento por las mismas desde el día 9/03/2018, procediéndose de oficio a la devolución a aquellos empleados que hubieran visto disminuidas sus retribuciones por este concepto.

**SEGUNDO.-** Que se dé traslado a todos los Organismos Autónomos, los cuales procederán de la misma forma.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 19 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **NUEVAS TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN**

### **9. INCORPORACIÓN DEL PLAN DE MEJORA DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD A LA NORMATIVA MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS.**

Visto escrito, que se adjunta, del Jefe del Centro de Proceso de Datos, en el que solicita la incorporación a la normativa municipal del Plan de Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad y del Informe de

Auditoría del Reglamento General de Protección de Datos, así como de las Normas de Funcionamiento Interno del Centro de Proceso de Datos, con el objeto de dar satisfacción al Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre; y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); así como a la normativa municipal que da satisfacción a la mencionada legislación; y, de manera particular, a las medidas de control mp.if.1 y mp.if.2 del mencionado Esquema Nacional de Seguridad.

### **PROPONGO:**

1.- Se apruebe el Plan de Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad que se adjunta, hasta conseguir de manera paulatina su pleno cumplimiento en la medida en la que los recursos humanos y económicos lo permitan.

2.- Dación de cuenta del Informe de Auditoría del Reglamento General de Protección de Datos que se adjunta, hasta conseguir de manera paulatina su pleno cumplimiento en la medida en la que los recursos humanos y económicos lo permitan.

3.- Se aprueben las Normas de Funcionamiento Interno del Centro de Proceso de Datos, que también se adjuntan, sin perjuicio de que posteriormente se proceda a un mayor desarrollo reglamentario.

Es todo cuanto me cabe proponer. No obstante, la Junta, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente por EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA, Manuel Mora Quinto, en Cartagena el 27 de noviembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando diligenciado en su expediente el Plan de Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad, el Informe de Auditoría del Reglamento General de Protección de Datos y las Normas de Funcionamiento Interno del Centro de Proceso de Datos.

## **10. PUESTA EN PRODUCCIÓN DE DIFERENTES PROCEDIMIENTOS AUTOMATIZADOS, SOLICITADOS POR DISTINTOS SERVICIOS.**

Vistos los informes del Jefe del Centro de Proceso de Datos y de la Jefa de Servicios Administrativos Generales, que se adjuntan, y en virtud de



la potestad de autoorganización que corresponde a toda Administración Pública, y demás legislación pertinente,

**PROPONGO:**

**PRIMERO Y ÚNICO.-** Que, dando cumplimiento al procedimiento aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de junio de 2016, se apruebe la puesta en producción de los siguientes procedimientos automatizados:

**VÍA PÚBLICA**

SANCIONADOR DE VÍA PÚBLICA

**REGISTRO GENERAL**

INSTANCIA GENERAL

RECURSO DE REPOSICIÓN

ESCRITO DE ALEGACIONES

DECLARACIÓN RESPONSABLE GENERAL

**POLICÍA LOCAL**

SOLICITUD DE INFORME DE POLICÍA

SOLICITUD DISTINTIVO PARA ACCESO A ZONA PETONALIZADA

SOLICITUD DE ESTACIONAMIENTO VEHÍCULOS CERO EMISIONES

SOLICITUD Y RENOVACIÓN DE TARJETAS DE RESIDENTES DE LA ORA

SOLICITUD TARJETA DE ARMAS 4ª CATEGORÍA TIPOS A Y B

**INFRAESTRUCTURAS**

SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

**RECURSOS HUMANOS**

DERIVACIÓN DE DOCUMENTOS DE RECURSOS HUMANOS

Es todo cuanto me cabe proponer. No obstante, la Junta, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.= Cartagena, 27 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**SEGURIDAD CIUDADANA**

**11. TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA. AGOSTO Y SEPTIEMBRE/2018**

A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal, que afecta a un total de 2 facturas, por la prestación del SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA durante los meses de agosto y septiembre de 2018, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el pasado 28 de noviembre por el Subinspector Jefe de la Policía Local:

- Se trata de un servicio esencial e imprescindible para el municipio de Cartagena y no contar con tal servicio imposibilitaría, en numerosas circunstancias, la actuación inmediata de los servicios de emergencia y salvamento.

- El contrato ha sido adjudicado a la mercantil "Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., cuyo decreto de adjudicación está firmado por la Sra. Concejala de Estrategia Económica y Hacienda con fecha 17 de julio de 2018, y comienzo del contrato con fecha 1 de Octubre de 2018".

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento del reparo dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada para que se aprueben para su pago las facturas que a continuación se relacionan, **con cargo a la relación contable de gastos de obligaciones número 2018.2.0003423R**, presentadas por la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., con CIF A30625628, ya que corresponden a a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Concepto	Nº Registro	Importe
Servicio retirada vehículos de la vía pública mes de agosto/2018	2018.0004186	68.031,17 €
Servicio retirada vehículos de la vía pública mes de septiembre/2018	2018.0005064	68.031,17 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.= Cartagena, 5 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior

propuesta.

## PATRIMONIO

### 12. ACEPTACIÓN DE RENUNCIA LICENCIA DE QUIOSCO SITO EN PLAZA DE JUAN XXIII DEDICADO A VENTA DE FRUTOS SECOS Y GOLOSINAS Y TRANSMISIÓN DEL MISMO.

Esta Delegación ha conocido los escritos presentados por D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED] y por [REDACTED] en los que solicitan, respectivamente, la baja de la licencia del quiosco destinado a la actividad de venta de frutos secos y golosinas, del actual titular de la licencia, [REDACTED] y el alta simultánea de la licencia a favor de la segunda peticionaria, [REDACTED], respecto del mismo quiosco situado en Plaza de Juan XXIII, de esta Ciudad, ampliando en este caso la actividad de venta a baratijas, flores y juguetes o artículos de escasa entidad comercial.

Visto lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente Ordenanza reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, en base al cual el titular podrá renunciar libremente a la licencia concedida.

Visto el informe social emitido el 27 de noviembre de 2018 por la Trabajadora Social, [REDACTED], en relación con la condición socio-económica de la nueva solicitante de la licencia.

Considerando lo establecido en los artículos 2, 8, 10-1; 12; 14, 15 y 18-2 de la Ordenanza Municipal Reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública.

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en su Decreto de Delegaciones de 17 de octubre de 2018, en materia de Patrimonio, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del mismo día 17, por el que se regulan las competencias de los distintos Órganos municipales, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, y en concreto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte vigente, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Instalación de Quioscos en la Vía Pública, por la presente a la Junta de Gobierno Local SE PROPONE:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de renuncia de [REDACTED], y que supone la baja como titular de la licencia del quiosco destinado a la venta de frutos secos y golosinas del Quiosco situado en la plaza de Juan XXIII, de esta Ciudad.

SEGUNDO: Otorgar a D. [REDACTED] licencia para ocupación y explotación del quiosco situado en la Plaza de Juan XXIII, con destino a la venta de frutos secos, chucherías, golosinas, baratijas, flores y juguetes o artículos de escasa entidad comercial, sujeta a las condiciones y obligaciones que se contienen en la vigente Ordenanza de Instalación de Quioscos en la vía pública o lugares contiguos a la vía pública, por plazo de DIEZ AÑOS, prorrogable, en su caso.

TERCERO: La presente no exime de la obtención de la licencia correspondiente a la actividad que la titular de la misma pretende desarrollar, dado que se trata de una actividad no exenta de impacto ambiental.

CUARTO: La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiéndose formalizar el contrato en documento administrativo, una vez que la Sra. Mairelys Alejandra Contreras acredite el ingreso del depósito de 90,00 € en la Caja Municipal y el alta de la Seguridad Social y en el Impuesto de Actividades Económicas.

QUINTO: La licencia municipal no exime a su titular del cumplimiento de los requisitos o condiciones que pudieran exigirle otros Organismos o Administraciones Públicas.

SEXTO: Que se faculte a la Excma. Sra. Alcaldesa o miembro de la Corporación que le sustituya para la firma del documento contractual que corresponde.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverá lo procedente.

Cartagena, 4 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **DEPORTES**

### **13.SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN DE LAS FIESTAS DE TROPAS Y LEGIONES, PARA EL DESARROLLO DEL**

## **PROGRAMA DEPORTIVO.**

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 1 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas.

La Concejalía de Deportes propone la colaboración mediante subvención directa de cinco mil euros (5.000.-€), para el desarrollo el Programa Deportivo de las Fiestas de Cartagineses y Romanos a la Federación de Tropas y Legiones, con cargo a la partida 2018-05003-3410-48205.

El acuerdo de concesión directa de subvención se regirá jurídicamente por la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 53 y siguientes de la Ley 40/2015, quedando excluido el presente convenio del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, conforme a lo establecido en el artículo 4, apartado o).

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena, a 26 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitadas por los siguientes Servicios:

### **INFRAESTRUCTURAS**

#### **14. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2018.**

A la vista del reparo 44.1/2018, formulados por la Intervención General Municipal a las facturas presentadas correspondientes al mes de junio de 2018.

Visto el decreto de la Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2018 de levantamiento del reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente relacionado, que se adjunta a la presente propuesta.

Con fecha 5 de julio de 2018, por el Órgano de Contratación, se formaliza el contrato correspondiente al expediente SU2017/84 "SUMINISTRO DE CARBURANTES Y OTROS ADITIVOS EN ESTACIONES DE SERVICIO AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA", encontrándose a día de la fecha en ejecución.

Dado que dicho suministro es básico para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, incluido en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de la prestación del mismo afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, se ha continuado con la prestación del mismo hasta la fecha de su formalización con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se han generado por la prestación del suministro, han sido respaldadas por los servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita con los documentos adjuntos.

Por lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOLRED, SA con CIF A79707345, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.
- Factura, con n.º de registro 2018.0004457 e importe 128,62 €, correspondiente al mes de julio de 2018, documento de consignación 2018.2.0018580.000. Reparos n.º 44.1/2018.
- Factura, con n.º de registro 2018.0004478 e importe 1.258,65 €, correspondiente al mes de julio de 2018, documento de consignación 2018.2.0018580.000. Reparos n.º 44.1/2018.
- Factura, con n.º de registro 2018.0004462 e importe 181,13 €, correspondiente al mes de julio de 2018, documento de consignación 2018.2.0018580.000. Reparos n.º 44.1/2018.

- Factura, con n.º de registro 2018.0004464 e importe 1.330,74 €, correspondiente al mes de julio de 2018, documento de consignación 2018.2.0018580.000. Reparación n.º 44.1/2018.
- Factura, con n.º de registro 2018.0004466 e importe 55,90 €, correspondiente al mes de julio de 2018, documento de consignación 2018.2.0018580.000. Reparación n.º 44.1/2018.
- Factura, con n.º de registro 2018.0004480 e importe 339,54 €, correspondiente al mes de julio de 2018, documento de consignación 2018.2.0018580.000. Reparación n.º 44.1/2018.
- Factura, con n.º de registro 2018.0004482 e importe 1.883,78 €, correspondiente al mes de julio de 2018, documento de consignación 2018.2.0018580.000. Reparación n.º 44.1/2018.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 26 de noviembre de 2018.=EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.=  
Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **15. TRAMITACIÓN DE FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO JARDINES DEL TM, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

A la vista del reparo 27.4/2018, formulados por la Intervención General Municipal a las facturas presentadas correspondiente al mes de septiembre de 2018.

Visto el decreto de la Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2018 de levantamiento del reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente relacionado, que se adjunta a la presente propuesta.

A día de la fecha el expediente de contrato “Servicio de Conservación y Mejora de Jardines y Arbolado en Cartagena”, se encuentra en fase de “adjudicado”, pendiente de formalización de contrato.

Dado que dicho servicio es básico para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, incluido en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de la prestación del mismo afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, se ha continuado con la

prestación del mismo hasta la fecha de su formalización con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se han generado por la prestación del servicio, han sido respaldadas por los servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita con los documentos adjuntos.

Por lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.
  - Factura, con n.º de registro 2018.0004490 e importe 324.634,38 €, correspondiente al mes de septiembre de 2018, documento de consignación 2018.2.0016462.000. Reparo n.º 27.4/2018.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 26 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.=  
Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **DESCENTRALIZACIÓN**

### **16. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2018, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASOCIACIONISMO, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES.**

Vistos el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones, en el ámbito del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, a Asociaciones de Vecinos referido a la anualidad 2018, cuyo extracto se publicó en el BORM N.º 201, de 31 de Agosto de 2018, así



como los Informes del Órgano Instructor de 22 de noviembre y de la Comisión de Valoración de fecha 27 de noviembre del año en curso y, en cumplimiento de las exigencias establecidas en la Base Décima de la mencionada convocatoria, el Órgano Instructor, en el ejercicio de las competencias asignadas, formula Propuesta de Resolución Definitiva, basada en los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de agosto de 2018, acordó la aprobación de la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Vecinos correspondiente a la anualidad 2018, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales.

**SEGUNDO.-** La convocatoria fue informada favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 2 de agosto y por la Intervención General Municipal en fecha 6 de agosto de 2018.

**TERCERO.-** La convocatoria se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) tal y como exige el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y la Base décima de dicha convocatoria. El 31 de agosto de 2018 se publicó en el BORM n.º 201 el extracto de la misma, en cumplimiento del artículo 20.8 de la LGS, quedando, a partir de esa fecha, abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 14 de septiembre. Las bases de la convocatoria se publicaron, así mismo, en la página web del Ayuntamiento de Cartagena y en su Tablón Edictal.

**CUARTO.-** Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, con un total de 78 recibidas, el Órgano Instructor procedió a analizar la documentación presentada por las distintas entidades, posibles beneficiarias de las subvenciones a otorgar, constatando que 6 de las 78 entidades solicitantes no accedían a la condición de beneficiarias por incurrir en alguna causa de exclusión. Concluidas las comprobaciones, el Órgano Instructor emitió el 22 de noviembre de 2018, Informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que fue remitido a la Comisión de Evaluación.

**QUINTO.-** De conformidad con la Base décima de la Convocatoria de Subvenciones, las solicitudes admitidas a trámite fueron valoradas en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2018 por el Órgano Colegiado creado al efecto, levantando el Secretario Acta de dicha sesión. Tal y como consta en el Informe de la Comisión de Evaluación, la valoración y puntuación de las solicitudes se realizó conforme a los criterios establecidos en la Base novena de la Convocatoria de Subvenciones.

**SEXTO.-** El Órgano Instructor formula, en fecha 27 de noviembre del año en curso, Propuesta de Resolución Provisional que fue publicada el mismo día en la página web [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es), así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cartagena, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de dicha publicación, para presentar alegaciones, todo ello conforme a lo establecido en la Base Décima de la Convocatoria.

**SÉPTIMO.-** Finalizado el plazo a que hace referencia el apartado anterior y no habiéndose presentado alegaciones a la Propuesta Provisional, ésta adquiere el carácter de Propuesta de Resolución Definitiva.

**OCTAVO.-** Constan en el expediente los certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social de aquellas asociaciones obligadas a su presentación.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** La presente convocatoria se resuelve de conformidad con la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos correspondiente a la anualidad 2018 para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales, publicada en la BDNS y un extracto de la misma en el B.O.R.M. en fecha 31 de agosto de 2018.

**SEGUNDO.-** En lo no previsto en la Convocatoria, se ha estado a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2018, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se realiza la siguiente,

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

**PRIMERO.-** Inadmitir a trámite las solicitudes de subvención de seis asociaciones de vecinos por incumplir alguno de los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria. Las Entidades excluidas y las causas de exclusión son las siguientes:

RAZÓN SOCIAL	C.I.F.	CAUSA DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN
A.VV. MOLINO DERRIBADO	G-30606057	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
A.VV. LOS URRUTIAS	G-30606685	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
A. VECINAL DE CULTURA, DEPORTE Y OCIO DE LA MANGA DEL MAR MENOR	G-30916167	SOLICITUD PRESENTADA SIN ESPECIFICAR SUBVENCIÓN
A.VV. BARRIADA DE VILLALBA	G-30624076	NO ACREDITAR JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN CONVOCATORIAS ANTERIORES
A.VV. MEDIA LEGUA	G-30661383	NO ACREDITAR JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN CONVOCATORIAS ANTERIORES
A.VV. CASCO ANTIGÜO "ISIDORO MAÍQUEZ"	G-30694996	NO ACREDITAR JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN CONVOCATORIAS ANTERIORES

**SEGUNDO.-** Conceder subvención a las entidades que se relacionan en el **ANEXO I** de esta Propuesta, por la puntuación y el importe que en la misma se reflejan.

**TERCERO.-** Publicar esta Propuesta de Resolución Definitiva en la BDNS, en la página web [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es) del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, así como en el Tablón Edictal del mismo para conocimiento general y a los efectos de presentación del documento de aceptación que podrán descargarse de la misma página, firmado por el representante legal de la Asociación, *durante el plazo de cinco días hábiles* a contar desde el siguiente a su publicación, todo ello conforme a lo establecido en la Base décima de la Convocatoria, advirtiéndoles que en caso de no presentar la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la Entidad no acepta la subvención.

**CUARTO.-** El plazo de justificación de estas subvenciones finalizará el 31 de enero de 2019, sin que éste pueda ser objeto de prórroga.

**QUINTO.-** La presente resolución es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Así lo propone y firma EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS, en Cartagena a 13 de diciembre de 2018.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

ANEXO I					
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2018 A ASOCIACIONES DE VECINOS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASOCIACIONISMO ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES E INVERSIONES.					
DENOMINACIÓN ASOCIACIÓN VECINOS	C.I.F.	PUNTOS	IMPORTE/€	CONCEPTO	INVERSIÓN/€
ENSANCHE SAUCES	G30610489	60,26	7624	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	159
SECTOR ESTACIÓN	G30625040	56,21	7112	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	1600
BARRIO PERAL	G30623714	51,79	6552	MANTENIMIENTO DEL LOCAL	1500
CANTERAS	G30624134	42,89	5426	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	211
SAN ANTONIO ABAD	G30633226	36,95	4675	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	
BARRIO DE LA CONCEPCIÓN	G30610752	36,84	4660	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	500
SANTA LUCÍA	G30629851	35,02	4431	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	100
CUATRO SANTOS	G30623490	34,02	4304	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	200
TORRECIEGA	G30675698	33,91	4290	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	500
BDA. SAN JOSÉ OBRERO-LOS PATOJOS	G30683817	33,42	4228	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	
SAN FÉLIX	G30634455	33,41	4227	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	1000
PUEBLO STA. ANA	G30619183	32,88	4160	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	800
ALAMEDA-PLAZA ESPAÑA	G30733901	32,38	4097	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	2000
LA VAGUADA	G30718795	32,10	4061	MANTENIMIENTO DEL LOCAL	
ENSANCHE-ALMARJAL	G30624340	30,62	3874	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	2000
ERMITA DE LOS BELONES	G30824106	30,52	3861	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	
EL PROGRESO BDA. SAN GINÉS	G30616288	30,23	3824	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	
CIUDAD JARDÍN	G30659726	29,33	3710	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	350
LOS DOLORES	G30629232	28,38	3591	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	1000
RAMÓN Y CAJAL	G30661649	28,05	3549	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	
PLAYA PARAÍSO	G30771364	27,23	3445	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	600
LOMA DE CANTERAS	G30674717	27,21	3442	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	1000
URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO	G30623698	26,15	3308	MANTENIMIENTO DEL LOCAL	500
FUENTE DE CUBAS	G30633572	25,73	3255	MANTENIMIENTO DEL LOCAL	1150
EL ALGAR	G30613590	25,63	3242	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	500
BDA. HISPANOAMÉRICA	G30628184	24,53	3103	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	600
POZO DE LOS PALOS	G30682611	24,42	3089	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	600
GALIFA	G30621825	23,51	2974	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	1000
SAN FULGENCIO POZO ESTRECHO	G30821466	23,00	2910	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	
SAN FCO. JAVIER LOS BARREROS	G30623086	22,92	2900	MANTENIMIENTO DEL LOCAL	
LOS NIETOS	G30608939	22,48	2844	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	800
LO CAMPANO	G30787840	19,76	2500	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	
ISLAS MENORES	G30609630	19,09	2415	MANTENIMIENTO DEL LOCAL	1000
BARRIADA SAN CRISTÓBAL	G30654529	17,39	2200	MANTENIMIENTO DEL LOCAL	
ALUMBRES	G30666259	17,18	2173	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	831
NUEVA CARTAGENA	G30669238	17,13	2167	MANTENIMIENTO DEL LOCAL	
LOS POPOS	G30729818	17,08	2161	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	
LA AZOHÍA	G30674915	16,40	2075	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	
PERÍN	G30626493	16,01	2025	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	
MONTE EL CARMOLÍ	G30620660	15,81	2000	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	
CABO DE PALOS	G30659049	15,71	1988	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	
URBANIZACIÓN MEDIA SALA	G30663058	15,03	1901	MANTENIMIENTO DEL LOCAL	
"LA ESPERANZA" MOLINOS MARFAGONES	G30628630	14,66	1855	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	800
PUERTOS STA. BÁRBARA ARRIBA	G30654768	14,62	1850	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	
LA MANGA DEL MAR MENOR	G30659452	14,25	1803	MANTENIMIENTO DEL LOCAL	
SAN ISIDRO	G30677744	13,83	1750	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	1700
PUERTOS STA. BÁRBARA ABAJO	G30634687	13,44	1700	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	
EL PALMERO	G30671192	12,95	1638	MANTENIMIENTO DEL LOCAL	
NICOLÁS DE BARI ESTRECHO SAN GINÉS	G30678320	12,86	1627	MANTENIMIENTO DEL LOCAL	
MIRANDA	G30662407	12,65	1600	MANTENIMIENTO DEL LOCAL	
URBANIZACIÓN ROCHE ALTO	G30680755	12,60	1594	MANTENIMIENTO DEL LOCAL	
LA APARECIDA	G30635213	12,25	1550	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	
LA ALJORRA	G30632756	12,20	1544	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	600
STA. BÁRBARA LLANO DEL BEAL	G30629547	11,94	1510	MANTENIMIENTO DEL LOCAL	
LA MAGDALENA	G30684963	11,86	1500	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	
EL ALBUJÓN	G30677173	11,24	1422	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	470
VISTA ALEGRE	G30674204	10,98	1389	MANTENIMIENTO DEL LOCAL	
CAMPILLO DE DENTRO	G30624605	10,02	1267	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	
ISLA PLANA	G30624308	9,90	1252	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	
LOS MATEOS	G30631725	9,09	1150	MANTENIMIENTO DEL LOCAL	
VILLAS CARAVANINGLA MANGA	G30760524	8,87	1122	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	
PUNTA BRAVA	G30663884	8,69	1100	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	
LA PUEBLA	G30673875	8,40	1063	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	
CUESTA BLANCA	G30609515	8,17	1033	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	230
SAN PEDRO APÓSTOL DEL BEAL	G30663002	8,16	1032	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	
CASCO ANTIGÜO ISAAC PERAL	G30660526	7,90	1000	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	
PLAYAS DE LA CHAPINETA	G30756472	7,79	985	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	
TALLANTE	G30624043	6,25	791	ACTIVIDADES	
LOS CAMACHOS	G30617336	5,36	678	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	
AMIGOS DE LA MINA	G30917538	5,25	664	ACTIVIDADES/MANTENIMIENTO LOCAL	
TORRE NICOLÁS PÉREZ	G30705545	5,20	658	ACTIVIDADES	
EL PORTUS	G30629919				699

188500

25000

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE TERRITORIO, PROYECTOS ESTRATÉGICOS, CIUDAD INTELIGENTE Y VIVIENDA**

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta tramitadas por los siguientes Servicios:

### **URBANISMO**

#### **17.PROPOSTA SOBRE REQUERIMIENTO A LA CARM PARA QUE ANULE O REVISE EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE ESPACIOS ABIERTOS E ISLAS DEL MAR MENOR.**

Se retira para mejor estudio.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL**

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal tramitadas por los siguientes Servicio:

### **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO**

#### **18.PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.**

El Ayuntamiento de Cartagena y el Servicio Murciano de Salud, firmaron un convenio de colaboración en 2018 para la realización de actividades, a través de la Agencia de Desarrollo Local, de rehabilitación socio-laboral con enfermos mentales crónicos del municipio de Cartagena en colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro.

En la cláusula séptima de dicho convenio se contempla la posibilidad de prorrogar dicho convenio para sucesivos ejercicios por acuerdo expreso de las partes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Por todo ello, la Concejal que suscribe propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

1. Aprobar el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento de Cartagena y el Servicio Murciano de Salud, que acompaña a la presente propuesta.

2. Autorizar a la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo a la firma de la correspondiente prórroga del convenio.
3. Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a transferir el importe referido de 99.500,00€ a la Agencia de Desarrollo local y Empleo, una vez haya sido ingresado por el Servicio Murciano de Salud al Ayuntamiento de Cartagena, con el fin de gestionar el desarrollo de las actividades mencionada para el año 2019.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente por LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL, María del Carmen Martín del Amor, en Cartagena a 19 de noviembre de 2018.

El texto de la referida prórroga es del siguiente tenor literal,

**PRÓRROGA PARA EL AÑO 2019 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL**

Murcia, de de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, D. [REDACTED], Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del ente público.

De otra, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Martín del Amor, con DNI [REDACTED] en su calidad Concejala de Estrategia Económica y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Cartagena, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto,

**EXPONEN**

I.- Que con fecha 26 de julio de 2018, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena un convenio de colaboración, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental.

II.- Que en la cláusula séptima del convenio se establece que el mismo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, con efectos de 1 de enero de 2018, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el convenio, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de enfermos mentales, tan importante en estos pacientes.

Y con estos antecedentes

## **ACUERDAN**

### **Primero.- Objeto.**

Prorrogar para el año 2019 el convenio de colaboración de 26 de julio de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental.

### **Segundo.- Financiación.**

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de 99.500,00 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga, siempre y cuando exista dotación presupuestaria con cargo a crédito consignado en el Presupuesto Administrativo del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2019, en cuyo caso se subordinará el pago a dicho crédito.

### **Tercero.- Pago.**

El abono de la cantidad indicada y condicionada en la cláusula anterior será tramitado a partir de la firma de la presente prórroga, y se realizará anticipadamente en un pago único, previa justificación y aprobación por la Comisión de seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo desde el día 1 de enero de 2019.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el convenio de 26 de julio 2018, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

POR EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD EL DIRECTOR GERENTE.=Asensio López Santiago.= POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA LA PRESIDENTA DE LA ADLE Y CONCEJAL DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= M<sup>o</sup> del Carmen Martín del Amor.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## COMERCIO

### 19.RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EXPEDIENTE DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EL CASCO HISTÓRICO DE CARTAGENA (PAICA), POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. (CONCEDIDA A SEIS SOLICITANTES)

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en los que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, así como, en el artº 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local, con fecha 22 de agosto de 2017, adoptó acuerdo de aprobación de convocatoria pública de concesión de subvenciones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico de Cartagena (PAICA), que fue publicada en el BORM de fecha 8 de noviembre de 2017, que tienen como finalidad la reactivación empresarial y en concreto la comercial de la zona, estando dirigidas a la dinamización de las pequeñas y medianas empresas que allí se encuentran emplazadas.

Una vez concluida la preevaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación ha elaborado informe relativo a la valoración de las mismas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria, y así mismo, se formuló Propuesta de Resolución Provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de concesión de subvención a las mercantiles que a continuación se relacionan y por el importe que se indica:

Solicitante	CIF	Puntos obtenidos	Cuantía subvención (euros)
DUKINALTUM, S.L.	B-30912927	50,00	10.000,00
[REDACTED]	[REDACTED]	25,55	9.650,14
J [REDACTED]	[REDACTED]	25,00	689,29



[REDACTED]	[REDACTED]	22,79	10.000,00
[REDACTED]	[REDACTED]	23,73	10.000,00
ÁGAPE HORECA, S.L.	B-30909428	22,72	10.000,00
<b>TOTAL: 6</b>			<b>40.339,43</b>

Seguido el trámite previsto en el artº 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto mencionadas, conforme a la Propuesta de Resolución Provisional e informe de la Comisión de Evaluación, la Sra. Concejala Delegada del Área de Gobierno de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal, en virtud de las competencias que le han sido delegadas y del artº 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, a la Junta de Gobierno Local, **propone la aprobación de la presente propuesta de resolución definitiva** en el procedimiento que se sigue correspondiente a la convocatoria pública del año 2017, dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico de Cartagena (PAICA), publicada en el BORM de fecha 8 de noviembre de 2017, con arreglo a los siguientes apartados:

**PRIMERA:** Conceder subvención económica a los solicitantes relacionados anteriormente, por las cuantías que se detallan, como apoyo a la financiación de los gastos ocasionados por la modernización de los bajos comerciales existentes o apertura de nuevos locales en el Casco Histórico de Cartagena.

**SEGUNDA:** El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma, mediante transferencia a la cuenta bancaria que indique el beneficiario, en la comunicación de la aceptación de la subvención, la cual se realizará en el plazo de cinco días naturales, contados a partir de la notificación de esta resolución.

**TERCERA.-** No procederá el pago de la subvención acordada para aquellos beneficiarios en que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, o en el caso de que tengan pendiente de justificar subvenciones económicas de ejercicios anteriores.

**CUARTA.-** Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**QUINTA:** La justificación de la presente subvención tendrá que venir referida a gastos del ejercicio 2017 y se realizará en dos momentos diferentes:

**1º.- Cuando transcurra un año desde la notificación de la concesión de la subvención.** En este momento el beneficiario presentará la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa, acompañada de las facturas originales, y del justificante del pago de las mismas.
- Originales y copias para su compulsación de los CONTRATOS DE TRABAJO realizados para esta actividad. En el caso de que el titular sea autónomo, el documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE de las subvenciones, ayudas o cualquier otro ingreso que haya podido obtener para la financiación de la inversión, con indicación del concedente y su importe; de no estar incurso en ninguna de las causas que imposibilitan para acceder a la condición de beneficiario; y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención en el Ayuntamiento o sus organismos o empresas públicas.
- CERTIFICACIONES acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documento acreditativo del ALTA EN EL IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS O DECLARACIÓN RESPONSABLE de no estar obligado por ser persona física o jurídica con un importe neto de cifra de negocios inferior al importe legalmente establecido.

**2º.- Cuando se cumplan dos años desde el inicio de la actividad.** Sin perjuicio de las inspecciones periódicas que se estimen convenientes, los servicios técnicos municipales comprobarán: si en el local se sigue ejerciendo la actividad subvencionada, así como, si se mantiene como mínimo, el número de empleos iniciales.

En caso afirmativo, desde el Servicio que ha instruido el expediente se requerirá al beneficiario lo siguiente:

- Los documentos de cotización a la Seguridad Social TC2, originales y copias, desde el inicio de los contratos de los nuevos empleos, así como, los del titular autónomo, en su caso.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que imposibilitan para acceder a la condición de beneficiario y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención en el Ayuntamiento o sus organismos autónomos o empresas públicas.

Deberán tener en cuenta que los documentos, que sean expedidos por otras Administraciones Públicas, tramitados vía telemática, deberán incluir el código seguro de verificación o código electrónico de autenticidad correspondiente.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida, en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

**SEXTA.-** Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como, por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

Así lo propone y firma la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal.

En Cartagena a 30 de noviembre de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.= Firmado, M.<sup>ª</sup> DEL CARMEN MARTÍN DEL AMOR, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **20. RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EXPEDIENTE DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EL CASCO HISTÓRICO DE CARTAGENA (PAICA), POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en los que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, así como, en el artº 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local, con fecha 22 de agosto de 2017, adoptó acuerdo de aprobación de convocatoria pública de concesión de subvenciones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico de Cartagena (PAICA), que fue publicada en el BORM de fecha 8 de noviembre de 2017, que tienen como finalidad la reactivación empresarial y en concreto la comercial de la zona, estando dirigidas a la dinamización de las pequeñas y medianas empresas que allí se encuentran emplazadas.

Una vez concluida la preevaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación ha elaborado informe relativo a la valoración de las mismas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria, y así mismo, se formuló Propuesta de Resolución Provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, proponiendo de una parte la concesión de subvención a las mercantiles que a continuación se relacionan y por el importe que se indica:

Solicitante	CIF	Puntos obtenidos	Cuantía subvención (euros)
CAFETERÍA CASTRO Y HOYOS, S.L.	B-30729909	22,67	10.000,00
		21,33	9.363,84
TABERNAS DE LEZO, S.L.	B-30910871	18,99	6.372,85
<b>TOTAL: 3</b>			<b>25.736,69</b>

Y por otro, la desestimación de las siguientes solicitudes de subvención, por los motivos que a continuación se especifican:

Solicitante	Emplazamiento	Causa Desestimación
	C/ Jara, 27	Incumplimiento de la base octava de la convocatoria.
RAHER AUDIOVISUAL, S.L.	C/Caballero nº3	Cierre del local

Habiéndose dado traslado a los interesados de dicha Propuesta de Resolución Provisional, a los efectos de que pudieran formular alegaciones, según establece el citado artº. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y una vez transcurrido el plazo para ello, no han presentado alegaciones

los representantes de las mercantiles, indicadas anteriormente, cuya solicitud se ha desestimado.

En consecuencia, la Sra. Concejala Delegada del Área de Gobierno de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal, en virtud de las competencias que le han sido delegadas y del artº 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, a la Junta de Gobierno Local, **propone la aprobación de la presente propuesta de resolución definitiva** en el procedimiento que se sigue correspondiente a la convocatoria pública del año 2017, dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico de Cartagena (PAICA), publicada en el BORM de fecha 8 de noviembre de 2017, con arreglo a los siguientes apartados:

**PRIMERA:** Conceder subvención económica a los siguientes solicitantes, por las cuantías que se detallan, como apoyo a la financiación de los gastos ocasionados por la modernización de los bajos comerciales existentes o apertura de nuevos locales en el Casco Histórico de Cartagena:

Solicitante	CIF	Puntos obtenidos	Cuantía subvención (euros)
CAFETERÍA CASTRO Y HOYOS, S.L.	B-30729909	22,67	10.000,00
		21,33	9.363,84
TABERNAS DE LEZO, S.L.	B-30910871	18,99	6.372,85
<b>TOTAL: 3</b>			<b>25.736,69</b>

**SEGUNDA:** El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma, mediante transferencia a la cuenta bancaria que indique el beneficiario, en la comunicación de la aceptación de la subvención, la cual se realizará en el plazo de cinco días naturales, contados a partir de la notificación de esta resolución.

**TERCERA.-** No procederá el pago de la subvención acordada para aquellos beneficiarios en que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, o en el caso de que tengan pendiente de justificar subvenciones económicas de ejercicios anteriores.

**CUARTA.-** Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**QUINTA:** La justificación de la presente subvención tendrá que venir referida a gastos del ejercicio 2017 y se realizará en dos momentos diferentes:

**1º.- Cuando transcurra un año desde la notificación de la concesión de la subvención.** En este momento el beneficiario presentará la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa, acompañada de las facturas originales, y del justificante del pago de las mismas.
- Originales y copias para su compulsación de los CONTRATOS DE TRABAJO realizados para esta actividad. En el caso de que el titular sea autónomo, el documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE de las subvenciones, ayudas o cualquier otro ingreso que haya podido obtener para la financiación de la inversión, con indicación del concedente y su importe; de no estar incurso en ninguna de las causas que imposibilitan para acceder a la condición de beneficiario; y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención en el Ayuntamiento o sus organismos o empresas públicas.
- CERTIFICACIONES acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documento acreditativo del ALTA EN EL IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS O DECLARACIÓN RESPONSABLE de no estar obligado por ser persona física o jurídica con un importe neto de cifra de negocios inferior al importe legalmente establecido.

**2º.- Cuando se cumplan dos años desde el inicio de la actividad.** Sin perjuicio de las inspecciones periódicas que se estimen convenientes, los servicios técnicos municipales comprobarán: si en el local se sigue ejerciendo la actividad subvencionada, así como, si se mantiene como mínimo, el número de empleos iniciales.

En caso afirmativo, desde el Servicio que ha instruido el expediente se requerirá al beneficiario lo siguiente:

- Los documentos de cotización a la Seguridad Social TC2, originales y copias, desde el inicio de los contratos de los nuevos empleos, así como, los del titular autónomo, en su caso.

- Certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que imposibilitan para acceder a la condición de beneficiario y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención en el Ayuntamiento o sus organismos autónomos o empresas públicas.


Deberán tener en cuenta que los documentos, que sean expedidos por otras Administraciones Públicas, tramitados vía telemática, deberán incluir el código seguro de verificación o código electrónico de autenticidad correspondiente.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida, en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

**SEXTA.-** Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como, por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

**SÉPTIMA.-** Desestimar las siguientes solicitudes de subvención, por los motivos que a continuación se especifican:

Solicitante	Emplazamiento	Causa Desestimación
	C/ Jara, 27	Incumplimiento de la base octava de la convocatoria.
RAHER AUDIOVISUAL, S.L.	C/Caballero nº3	Cierre del local

Así lo propone y firma la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal.

En Cartagena a 5 de diciembre de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.= Firmado, M.ª DEL CARMEN MARTÍN DEL AMOR, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda a probar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**21.RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EXPEDIENTE DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EL CASCO HISTÓRICO DE CARTAGENA (PAICA), POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en los que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, así como, en el artº 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local, con fecha 29 de enero de 2016, adoptó acuerdo de aprobación de convocatoria pública de concesión de subvenciones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico de Cartagena (PAICA), con la finalidad de impulsar la inversión y apoyar al emprendedor, estimulando para ello la apertura de negocios o la modernización de los existentes en locales a pie de calle, que fue publicada en el BORM de fecha 30 de marzo de 2016.

Una vez concluida la preevaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación ha elaborado informe relativo a la valoración de las mismas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria, y así mismo, se formuló Propuesta de Resolución Provisional de concesión de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto a los solicitantes y por las cuantías que se relacionan a continuación:

<b>Solicitante</b>	<b>CIF</b>	<b>Cuantía subvención (euros)</b>
OCIO TÁNTALO CARTAGENA, S.L.	B-30887792	10.000,00
TORRESICILIA, S.L.	B-30792972	10.000,00
MILK MODA ALTERNATIVA, S.L.	B-30904734	6.681,36
ALFONSO SÁNCHEZ Y ASOCIADOS ASESORÍA LABORAL, S.L.L	B-30905731	949,00
<b>TOTAL: 4</b>		<b>27.630,36</b>



Seguido el trámite previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, conforme a la Propuesta de Resolución Provisional e informe de la Comisión de Evaluación, la Sra. Concejala Delegada del Área de Gobierno de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal, en virtud de las competencias que le han sido delegadas y del artº 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, a la Junta de Gobierno Local, **propone la aprobación de la presente propuesta de resolución definitiva** en el procedimiento de convocatoria pública de concesión de subvenciones correspondiente al año 2016, dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico de Cartagena (PAICA), con arreglo a los siguientes apartados:

**PRIMERA:** Conceder subvención económica a los solicitantes anteriormente relacionados por las cuantías que se detallan, como apoyo a la financiación de los gastos ocasionados por la modernización de los bajos comerciales existentes o apertura de nuevos locales en el Casco Histórico de Cartagena.

**SEGUNDA:** El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma, mediante transferencia a la cuenta bancaria que indique el beneficiario, en la comunicación de la aceptación de la subvención, la cual se realizará en el plazo de cinco días naturales, contados a partir de la notificación de esta resolución.

**TERCERA.-** No procederá el pago de la subvención acordada para aquellos beneficiarios en que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, o en el caso de que tengan pendiente de justificar subvenciones económicas de ejercicios anteriores.

**CUARTA.-** Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**QUINTA:** La justificación de la presente subvención tendrá que venir referida a gastos del ejercicio 2016 y se realizará en dos momentos diferentes:

1º.- Cuando transcurra un año desde la notificación de la concesión de la subvención. En este momento el beneficiario presentará la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa, acompañada de las facturas originales, y del justificante del pago de las mismas.
- Originales y copias para su compulsión de los contratos de trabajo realizados para esta actividad. En el caso de que el titular sea

autónomo, el documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Declaración responsable de las subvenciones, ayudas o cualquier otro ingreso que haya podido obtener para la financiación de la inversión, con indicación del concedente y su importe; de no estar incurso en ninguna de las causas que imposibilitan para acceder a la condición de beneficiario; y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención en el Ayuntamiento o sus organismos o empresas públicas.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documento acreditativo del alta en el Impuesto sobre las Actividades Económicas o declaración responsable de no estar obligado por ser persona física o jurídica con un importe neto de cifra de negocios inferior al importe legalmente establecido.

**2º.- Cuando se cumplan dos años desde el inicio de la actividad.** Sin perjuicio de las inspecciones periódicas que se estimen convenientes, los servicios técnicos municipales comprobarán: si en el local se sigue ejerciendo la actividad subvencionada, así como, si se mantiene como mínimo, el número de empleos iniciales.

En caso afirmativo, desde el Servicio que ha instruido el expediente se requerirá al beneficiario lo siguiente:

- Los documentos de cotización a la Seguridad Social TC2, originales y copias, desde el inicio de los contratos de los nuevos empleos, así como, los del titular autónomo, en su caso.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que imposibilitan para acceder a la condición de beneficiario y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención en el Ayuntamiento o sus organismos autónomos o empresas públicas.

Deberán tener en cuenta que los documentos, que sean expedidos por otras Administraciones Públicas y que sean tramitados vía telemática, deberán incluir el código seguro de verificación o código electrónico de autenticidad correspondiente.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida, en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

**SEXTA-** Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como, por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

Así lo propone y firma la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal.

En Cartagena a 21 de noviembre de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.= Firmado, M.<sup>ª</sup> DEL CARMEN MARTÍN DEL AMOR, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD:**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **CULTURA**

#### **22.CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CARTAGENA DE MI ALMA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2018.**

Para el equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y para esta Concejalía en particular es muy importante colaborar con las distintas asociaciones culturales de la ciudad que contribuyen con sus iniciativas a enriquecer la oferta cultural de Cartagena y sus diputaciones.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente convenio para firmar entre la Asociación Cultural “Cartagena de mi alma” y este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “CARTAGENA DE MI ALMA” PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2018.**

En Cartagena, a                    de 2018

### **REUNIDOS**

**De una parte,** D. David Martínez Noguera con DNI [REDACTED] como concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, quien interviene en representación de dicha Corporación.

**Y de otra parte,** la Asociación Cultural “Cartagena de mi alma” con domicilio social en Calle Antonio Lauret Navarro, n.º 19 esc. Sur, piso 2º, puerta 2ª 30.300 Cartagena; inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas con el n.º C-164 con CIF n.º G30.904.650 Representada en este acto por D. [REDACTED], mayor de edad, vecino de Cartagena, provisto con DNI número [REDACTED] en calidad de Presidente de la Asociación Cultural “Cartagena de mi alma”.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

### **EXPONEN**

1.- Que el Ayuntamiento de Cartagena (en adelante, el AYUNTAMIENTO) tiene entre sus fines los siguientes:

a.- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades culturales para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.

b.- Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales, a la ciudadanía del municipio de Cartagena, sin discriminación alguna por razones de sexo, edad, grupo social, lugar de residencia, nacional, etc.

c.- Establecer y suscribir convenios de colaboración con asociaciones culturales para potenciar el asociacionismo cultural en aras de conseguir una mayor participación e implicación ciudadana en la vida cultural.

**2.-** Que la Asociación Cultural “Cartagena de mi alma” tiene como principal fin:

a.- La difusión del patrimonio histórico y cultural de la ciudad de Cartagena y su Comarca.

b.- La reivindicación y reclamación de la conservación del patrimonio histórico de Cartagena y su Comarca

c.- La recreación histórica de la época Modernista de la ciudad entre los años 1880 y 1930.

**3.-** Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO y la Asociación de Cultural “Cartagena de mi alma” acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

Constituye el objeto del presente convenio la concesión de una subvención de carácter anual en la cuantía máxima de 6.000 € para colaborar con la Asociación Cultural “Cartagena de mi alma”.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

#### **OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

1.- Consignar en el presupuesto de 2018 la cantidad de 6.000 € (SEIS MIL EUROS) incluida en la partida **2018.06004.3361.48211** para apoyar a la Asociación Cultural “Cartagena de mi alma”.

2.- El AYUNTAMIENTO se compromete a realizar acciones cruzadas en sus redes sociales para darle publicidad a las actividades que realice la Asociación Cultural “Cartagena de mi alma”.

3.- El AYUNTAMIENTO no se hará cargo de ningún coste de personal u otro coste derivado de la Asociación Cultural “Cartagena de mi alma”.

4.- El merchandising o cualquier material de reparto de publicidad de las representaciones debe ser revisado por el personal pertinente de la Concejalía de Patrimonio Arqueológico, para su aprobación, por lo que se aconseja el envío previo para su aceptación.

#### **OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL “CARTAGENA DE MI ALMA”**

1.- La Asociación Cultural “Cartagena de mi alma” se compromete a hacer recreaciones históricas de la época modernista por toda la ciudad, barrios, diputaciones y la comarca del campo de Cartagena.

2.- A realizar eventos modernistas recreados por los componentes de la Asociación en la ciudad para acercar la vida de esta época a cartageneros y visitantes.

3.- A participar y organizar las Fiestas Modernistas de Otoño en Cartagena.

### **TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento del convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento que constará de los siguientes miembros:

-El concejal de Cultura, o persona en quien delegue.

-La directora de Cultura, o persona en quien delegue

-El presidente de la Asociación Cultural “Cartagena de mi alma”

-El secretario de la Asociación Cultural “Cartagena de mi alma”.

### **CUARTA.- VIGENCIA**

La duración del presente convenio se establece a partir de la firma del mismo y dentro del ejercicio presupuestario anual.

### **QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO**

1.- Tras la firma del convenio con la Asociación Cultural “Cartagena de mi alma” con CIF: G30.904.650, y a través de la cuenta corriente [REDACTED], se efectuará el pago de la subvención.

2.- El pago de la subvención concedida deberá efectuarse, previa aceptación de la misma por el beneficiario, de manera anticipada al 100%, y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 56 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

## **SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

1.- Si la Asociación Cultural “Cartagena de mi alma” no llevase a cabo las actividades a las que se compromete por causas que no fueran de fuerza mayor, devolverá al AYUNTAMIENTO las cantidades percibidas.

2.- Si la Asociación Cultural “Cartagena de mi alma” no cumple con las obligaciones a las que se compromete, el AYUNTAMIENTO podrá resolver el convenio y perderá, en todo caso, las cantidades que le hayan entregado hasta la fecha del incumplimiento abonando, además, los intereses y las sanciones a que pudiera dar lugar conforme a la regulación de la Ley y Real Decreto de desarrollo de Subvenciones.

## **SÉPTIMA.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

1.- El presente convenio no supone la existencia de una relación laboral entre el personal del AYUNTAMIENTO y el personal de la Asociación Cultural “Cartagena de mi alma”.

2.- El personal de cada una de las partes dependerá exclusivamente de ella, siendo la encargada de la supervisión y dirección, y será responsable de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales –de seguridad y salud- en relación con dicho personal y con su trabajo. Las partes establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información de los mismos a sus respectivos trabajadores.

## **OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

1.- Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, pasarán a ser anónimos. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a.- Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA: [REDACTED]  
[REDACTED]@ayto-cartagena.es

dirección postal Calle San Miguel, 8, 1ª planta derecha 30201 Cartagena (Murcia)

- Datos del delegado de protección de datos de la Asociación Cultural "Cartagena de mi alma": [REDACTED] E-mail: [modernistascartagena@gmail.com](mailto:modernistascartagena@gmail.com) dirección postal: calle Antonio Lauret Navarro, n.º 19 esc. Sur, piso 2º, puerta 2ª, 30.300 Cartagena.

2.- En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.

3.- Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

4.- Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## **NOVENA.-JUSTIFICACIÓN**

La justificación de la aportación municipal se realizará en la forma prevista en los artículos 53 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 55 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto, siendo requisito para percibir una ayuda económica estar al corriente en la justificación de las anteriores, si las hubiese habido, y cumplir con el resto de las obligaciones legales. La acreditación del gasto se realizará mediante la presentación de un registro de todas las actuaciones realizadas, en el que se incluyan conceptos de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.

Asimismo, documentos acreditativos de gasto, que deben ser facturas y demás documentos de valor probatorio en original, que se marcarán con una estampilla, si así lo estima necesario la Intervención Municipal, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

El beneficiario de la subvención debe comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto se conozca



y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

A la finalización del convenio la Asociación Cultural “Cartagena de mi alma” presentará la justificación del mismo incluyendo una **memoria técnica y económica** de todo el período y siempre antes **del 31 de enero de 2019**.

#### **DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y a la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme con los artículos 25.2, m y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, con el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por los que las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a los centros educativos, asociaciones y otras entidades para la defensa de los intereses sectoriales del ámbito sociocultural y fomentar la expansión de las distintas manifestaciones y expresiones culturales.

Asimismo, queda justificada la excepcionalidad y la necesidad para promover el otorgamiento de subvención directa, sin convocar pública concurrencia, a la Asociación Cultural “Cartagena de mi alma” por la vía del artículo 44.2 c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2018.

2.- Su régimen jurídico está regulado en el Artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Cartagena y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

#### **UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

CONCEJAL DE CULTURA.= D. David Martínez Noguera.= ASOCIACIÓN CULTURAL “CARTAGENA DE MI ALMA”.= D. XXXXXXXXXX

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo otorgadas por decreto de la Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2018, a la Junta de Gobierno Local,

**PROPONGO:**

Se apruebe el presente convenio entre la Asociación Cultural “Cartagena de mi alma” y este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá.

Cartagena, a 15 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**23. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE POZO ESTRECHO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2018.**

Para el Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y para esta Concejalía en particular es muy importante colaborar con las distintas asociaciones culturales de la ciudad que contribuyen con sus iniciativas a enriquecer la oferta cultural de Cartagena y sus diputaciones.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente convenio para firmar entre la Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho y este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE POZO ESTRECHO ORGANIZADORA DEL CONCURSO INTERNACIONAL DE COMPOSICIÓN MUSICAL DE PASODOBLES “VILLA DE POZO ESTRECHO” PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2018.**

En Cartagena, a                      de 2018

**REUNIDOS**

**De una parte,** D. David Martínez Noguera con DNI [REDACTED] como concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, quien interviene en representación de dicha Corporación.

**Y de otra parte,** La Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho, con domicilio social en la calle Rubén Darío, 11B 30.594 Pozo Estrecho; inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas con el n° V-63 con CIF G30.821.466, Representada en este acto por [REDACTED], mayor de edad, vecina de Cartagena, provista con DNI número [REDACTED] en calidad de Presidenta de la Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

### **EXPONEN**

1.- Que el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA (en adelante, el AYUNTAMIENTO) tiene entre sus fines los siguientes:

a.- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades culturales para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.

b.- Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales, a la ciudadanía del municipio de Cartagena, sin discriminación alguna por razones de sexo, edad, grupo social, lugar de residencia, nacional, etc.

c.- Establecer y suscribir convenios de colaboración con asociaciones culturales para potenciar el asociacionismo cultural en aras de conseguir una mayor participación e implicación ciudadana en la vida cultural.

2.- Que en 2018 la Asociación de vecinos de Pozo Estrecho organiza el XXVI concurso Internacional de Pasodobles “Villa de Pozo Estrecho”.

a.- Que la Asociación de vecinos de Pozo Estrecho tiene entre sus finalidades proteger y difundir el Patrimonio Natural, Histórico y Cultural del pueblo.

b.- Organizaciones de actuaciones de tipo social, cultural y deportivo. Entre las culturales se encuentra el Concurso Internacional de Pasodobles.

3.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO y la Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

Constituye el objeto del presente convenio la concesión de una subvención de carácter anual en la cuantía máxima de 3.500 € para colaborar con la Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho en la organización del XXVI Concurso Internacional de Pasodobles “Villa de Pozo Estrecho”.

## **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

1.- Consignar en el presupuesto de 2018 la cantidad de 3.500 € (TRES MIL QUINIENTOS EUROS) incluida en la partida **2018.06001.3343.48218** para apoyar el XXVI Concurso Internacional de Pasodobles “Villa de Pozo Estrecho”.

2.- EL AYUNTAMIENTO se compromete a realizar acciones cruzadas en sus redes sociales para darle publicidad al evento.

3.- EL AYUNTAMIENTO no se hará cargo de ningún coste de personal u otro coste derivado de la implementación de acción por parte de la Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho, tales como: limpieza, almacén, personal de carga y descarga, azafatas, etc.

4.- El merchandising o cualquier material de reparto de publicidad de las representaciones debe ser revisado por el personal pertinente de la Concejalía de Cultura, para su aprobación, por lo que se aconseja el envío previo para su aceptación.

### **OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE POZO ESTRECHO**

1.- La Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho se compromete a organizar el XXVI Concurso Internacional de Pasodobles “Villa de Pozo Estrecho”.

2.- La Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho se obliga a asumir todos los costes de producción, seguridad, electricistas, etc. que se originen en la organización del XXVI Concurso Internacional de Pasodoble “Villa de Pozo Estrecho”.

3.- La Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho cede al AYUNTAMIENTO entradas para las diversas actuaciones.

### **TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento del convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento que constará de los siguientes miembros:

-El concejal de Cultura, o persona en quien delegue.

- La directora de Cultura, o persona en quien delegue.
- El presidente de la Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho.
- El secretario de la Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho.

#### **CUARTA.- VIGENCIA**

La duración del presente convenio se establece a partir de la firma del mismo y dentro del ejercicio presupuestario anual.

#### **QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO**

1.- Tras la firma del convenio con la Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho con CIF: G30.821.466, y a través de la cuenta corriente [REDACTED] se efectuará el pago de la subvención.

2.- El pago de la subvención concedida deberá efectuarse, previa aceptación de la misma por el beneficiario, de manera anticipada al 100%, y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 56 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

#### **SEXTA.- RESOLUCIÓN. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

1.- Si la Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho no llevara a cabo el concurso de pasodobles por causas que no fueran de fuerza mayor, devolverá al AYUNTAMIENTO la cantidad percibida.

2.- Si la Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho no cumple con las obligaciones a las que se compromete, el AYUNTAMIENTO podrá resolver el convenio y perderá, en todo caso, las cantidades que haya entregado hasta la fecha del incumplimiento abonando, además, los intereses y las sanciones a que pudiera dar lugar conforme a la regulación de la Ley y Real Decreto de desarrollo de Subvenciones.

#### **SÉPTIMA.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

1.- El presente convenio no supone la existencia de una relación laboral entre el personal del AYUNTAMIENTO y la Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho.

2.- El personal de cada una de las partes dependerá exclusivamente de ella, siendo la encargada de la supervisión y dirección, y será responsable

de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales –de seguridad y salud- en relación con dicho personal y con su trabajo. Las partes establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información de los mismos a sus respectivos trabajadores.

## **OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

1.- Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, pasarán a ser anónimos. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a.- Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena: [REDACTED] [@ayto-cartagena.es](mailto:[REDACTED]@ayto-cartagena.es) dirección postal Calle San Miguel, 8, 1ª planta derecha 30201 Cartagena (Murcia)
- Datos del delegado de protección de datos de la Asociación de vecinos de Pozo Estrecho: [REDACTED] E-mail: [asociacion.vecinos@pozoestrecho.com](mailto:asociacion.vecinos@pozoestrecho.com) dirección postal: calle Rubén Darío, 11 B 30. 30.594 Pozo Estrecho (Cartagena)

2.- En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.

3.- Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

4.-Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

### **NOVENA.- JUSTIFICACIÓN**

La justificación de la aportación municipal se realizará en la forma prevista en los artículos 53 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 55 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto, siendo requisito para percibir una ayuda económica estar al corriente en la justificación de las anteriores, si las hubiese habido, y cumplir con el resto de las obligaciones legales. La acreditación del gasto se realizará mediante la presentación de un registro de todas las actuaciones realizadas, en el que se incluyan conceptos de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.

Asimismo, documentos acreditativos de gasto, que deben ser facturas y demás documentos de valor probatorio en original, que se marcarán con una estampilla, si así lo estima necesario la Intervención Municipal, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

El beneficiario de la subvención debe comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

A la finalización del convenio la Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho presentará la justificación del mismo incluyendo una **memoria técnica y económica** de todo el período y siempre antes **del 31 de enero de 2019**.

### **DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y a la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme con los artículos 25.2, m y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, con el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por los que las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a los centros educativos, asociaciones y otras entidades para la defensa de los intereses sectoriales del ámbito sociocultural y fomentar la expansión de las distintas manifestaciones y expresiones culturales.

Asimismo, queda justificada la excepcionalidad y la necesidad para promover el otorgamiento de subvención directa, sin convocar pública

conurrencia, a la Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho por la vía del artículo 44.2 c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2018.

2.- Su régimen jurídico está regulado en el Artículo 49 de la Ley 40 / 2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Cartagena y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

### **UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

CONCEJAL DE CULTURA.= D. David Martínez Noguera.= ASOCIACIÓN VECINOS POZO ESTRECHO.= Dña. [REDACTED]

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo acordadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2018, a la Junta de gobierno Local,

### **PROPONGO:**

Se apruebe el presente convenio entre la Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho y este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.

Cartagena, a 15 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **JUVENTUD**



## **24. CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A TRAVÉS DE SU CONCEJALIA DE JUVENTUD Y LA JOVEN ORQUESTA SINFÓNICA DE CARTAGENA**

El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus fines la promoción, fomento, coordinación y organización de actividades culturales y artísticas, así como cualquier otra forma de colaboración con las actividades de la misma llevadas a efecto por otras entidades, organismos o personas, para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena, mediante la difusión y disfrute de la música y facilitando el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales al máximo número de ciudadanos de la localidad.

Estos fines son coincidentes con los de la Joven Orquesta Sinfónica de Cartagena, que pretende la promoción y la interpretación de la música en todas sus variantes, mediante el estudio y adaptación de composiciones musicales célebres o populares y la interpretación en conciertos o eventos públicos de las mismas.

Es por todo lo expuesto por lo que se pretende la firma de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Joven Orquesta Sinfónica de Cartagena, cuyo texto se acompaña con esta propuesta a la Junta de Gobierno Local.

Para atender las obligaciones municipales derivadas de la firma de este Convenio existe consignación presupuestaria, por importe de 15.000,00 €, en la partida 2018-06001-3343-48281, documento contable de Retención de Crédito 2018.2.0021307.000.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejal del Área de Gobierno de Cultura, Turismo e Igualdad, designado por Decreto de fecha 4 de octubre de 2018, a la Junta de Gobierno Local PROPONGO:

- La aprobación del GASTO objeto de esta propuesta.
- La aprobación del texto del Convenio que se adjunta con la presente propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

Cartagena, 21 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal,

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD Y LA JOVEN ORQUESTA SINFÓNICA DE CARTAGENA.

### REUNIDOS

De una parte, D. David Martínez Noguera, Concejal del Área de Cultura, Turismo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

Y de la otra parte, D. [REDACTED] Presidente de la Joven Orquesta Sinfónica de Cartagena (JOSCT), con domicilio social en la calle Calatayud, 8, 2º D y C.I.F.: G30909105, inscrita en el Registro de asociaciones con el número 2.315/3ª.

### INTERVIENEN

D. David Martínez Noguera, Concejal del Área de Cultura, Turismo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y [REDACTED] en su calidad de Presidente de la JOSCT. Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

### MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus fines los siguientes:
  - a. La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades culturales y artísticas, así como cualquier otra forma de colaboración con las actividades de la misma naturaleza llevadas a efecto por otras entidades, organismos o personas, para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena, mediante la difusión y disfrute de la música.
  - b. Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.
2. Que la JOSCT, tiene como finalidad la promoción y la interpretación de la música en todas sus variantes, mediante el estudio y adaptación de composiciones musicales célebres o populares y la interpretación en conciertos / eventos públicos de las mismas.
3. Que, esta finalidad converge con las competencias de esta Área y se estima oportuno coordinar programas conjuntos, por lo que se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La JOSCT se obliga a participar en aquellas actividades promovidas por el Ayuntamiento de Cartagena en la promoción y disfrute de la música clásica en sus distintas etapas, y demanda social a la que ésta estima atender de acuerdo con sus competencias.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través de la JOSCT colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento de sus fines y de lo estipulado en el presente Convenio.

**TERCERA.-** La JOSCT se obliga a:

1. La JOSCT se encargará de su organización interna, coordinación, funcionamiento y componentes, haciéndose cargo de todos los gastos que conlleve el desarrollo de las actividades sujetas a dicho convenio.
2. Aportar el material necesario para el funcionamiento y desarrollo normal de la actividad habitual de la Asociación (ensayos) y del resto de actividades / actuaciones / conciertos que se desarrollen durante el ejercicio de este convenio.
3. Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo siempre la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las que pudieran corresponder en cada caso, en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales, haciéndose cargo la JOSCT conforme a la subvención recibida.
4. Aportar cuanta documentación se le requiera a fin de justificar que se encuentra al corriente de pagos con Hacienda Pública, Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento. Además de haber justificado cualquier otra subvención concedida.
5. La JOSCT justificará sus gastos ante el Área de Cultura, Turismo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena mediante la presentación de su Memoria Anual, quedando facultada dicha Área del Ayuntamiento para requerirle la justificación documental correspondiente a los gastos que allí aparezcan.
6. En lo concerniente a la realización dentro del citado convenio de conciertos organizados para el cumplimiento del objetivo del fomento de actividades culturales mediante el disfrute de la música clásica, la recaudación de la taquilla de dichos conciertos donde se contemple venta de entradas se ingresará a la JOSCT, que se usará para financiar futuras actuaciones, pudiendo el Ayuntamiento reservar un número limitado de entradas para protocolo.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento, por su parte, se obliga a:

1. Consignar el Presupuesto del ejercicio económico 2018 y aportar en concepto de subvención una cantidad que ascenderá a 15.000,00 € (QUINCE MIL EUROS).
2. El 100 % de la cantidad señalada en esta misma cláusula se hará efectivo en el segundo semestre de vigencia del presente Convenio.

**QUINTA.-** La justificación de la subvención se realizará anualmente, ante la Intervención Municipal y previo informe del Área de Cultura, Turismo e Igualdad en el tiempo y forma que establezca la normativa general en materia de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio económico anual que se trate – a cuyo conocimiento se obligan los beneficiarios -.

**SEXTA.-** Comisión Mixta de Seguimiento.

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de dos miembros designados por ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad. Dicha Comisión tendrá como funciones la programación anual, potenciación, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio y se reunirá, al menos, dos veces al año.

**SÉPTIMA.-** El incumplimiento en la gestión económica de la subvención y su justificación podrá suponer la exigencia del reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas y otras sanciones según lo dispuesto en los artículos 57 a 63, relativos a incumplimientos, reintegros y sanciones, de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

**OCTAVA.-** El presente Convenio comprende al año 2018.

**NOVENA.-** **Modificación, resolución y extinción.**

El Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las dos partes y previa aprobación por la Junta de Gobierno Local, reflejándose las modificaciones así aprobadas en un anexo al Convenio.

El presente Convenio podrá resolverse y extinguirse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- Por acuerdo expreso de las partes.
- Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- La suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.
- Por expiración del plazo de vigencia.

**DÉCIMA.-** Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, en cuanto a lo previsto en el mismo o en lo que

podiera ser susceptible de interpretación, así como aprobar su rescisión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava.

Este Convenio de Colaboración no supone la formalización de contrato civil, mercantil o laboral, entre las partes firmantes, ni nacerá de él ninguna relación jurídica civil, laboral, mercantil o de otra índole, entre las personas que integran la JOSCT y el Ayuntamiento, así como tampoco entre los proveedores o deudores de aquella.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en Cartagena, a de 2018.

Por el Ayuntamiento de Cartagena.= Fdo: David Martínez Noguera.= Por la Joven Orquesta Sinfónica de Cartagena.= Fdo: [REDACTED]

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **25. CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A TRAVÉS DE SU CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y LA ORQUESTA SINFÓNICA "ASOCIACIÓN CULTURAL PROCONCIERTOS DE LEVANTE".**

El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus fines la promoción, fomento, coordinación y organización de actividades culturales y artísticas, así como cualquier otra forma de colaboración con las actividades de la misma llevadas a efecto por otras entidades, organismos o personas, para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena, mediante la difusión y disfrute de la música y facilitando el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales al máximo número de ciudadanos de la localidad.

Estos fines son coincidentes con los de la "Asociación Cultural Proconciertos de Levante" que, a través de sus diferentes agrupaciones como son la Orquesta de Cámara de Cartagena y la Orquesta Sinfónica de Cartagena, pretende la promoción y la interpretación de la música en todas sus variantes, mediante el estudio y adaptación de composiciones musicales célebres o populares y la interpretación en conciertos o eventos públicos de las mismas.

Es por todo lo expuesto por lo que se pretende la firma de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Orquesta Sinfónica "Asociación Cultural Proconciertos de Levante", cuyo texto se acompaña con esta propuesta a la Junta de Gobierno Local.

Para atender las obligaciones municipales derivadas de la firma de este Convenio existe consignación presupuestaria, por importe de 50.000,00 €, en la partida 2018-06001-3343-48280, documento contable de Retención de Crédito 2018.2.0021302.000.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejal del Área de Gobierno de Cultura, Turismo e Igualdad, designado por Decreto de fecha 4 de octubre de 2018, a la Junta de Gobierno Local PROPONGO:

- La aprobación del GASTO objeto de esta propuesta.
- La aprobación del texto del Convenio que se adjunta con la presente propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

Cartagena, 21 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal,

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE SU CONCEJALÍA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD Y LA ORQUESTA SINFÓNICA DE CARTAGENA "ASOCIACIÓN CULTURAL PROCONCIERTOS DE LEVANTE".**

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. David Martínez Noguera, Concejal del Área de Cultura, Turismo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Y de la otra parte, Dña. [REDACTED] Presidenta de la "Asociación Cultural Proconciertos de Levante", con domicilio fiscal C/ Jorge Juan, s/n, en Cartagena, y C.I.F. G-30905863, inscrita en el Registro de asociaciones con el número 13.383/1ª.

#### **INTERVIENEN**

D. David Martínez Noguera, Concejal del Área de Cultura, Turismo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y Dña. [REDACTED] en su calidad de Presidenta de la "Asociación Cultural Proconciertos de Levante". Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

## MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus fines los siguientes:
  - a) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades culturales y artísticas, así como cualquier otra forma de colaboración con las actividades de la misma llevadas a efecto por otras entidades, organismos o personas, para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena, mediante la difusión y disfrute de la música.
  - b) Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales al máximo número de ciudadanos de la localidad.
2. Que la “Asociación Cultural Proconciertos de Levante” a través de sus diferentes agrupaciones como son la Orquesta de Cámara de Cartagena y Orquesta Sinfónica de Cartagena tiene como finalidad la promoción y la interpretación de la música en todas sus variantes, mediante el estudio y adaptación de composiciones musicales célebres o populares y la interpretación en conciertos / eventos públicos de las mismas. La ciudad de Cartagena es depositaria de una vasta tradición musical, estrechamente relacionada con la creación del Conservatorio de Música en 1.925, la formación de una **Orquesta Sinfónica** que se mantuvo activa entre los años 1.939 y 1.950, y los numerosos conciertos que la Banda de Música del Tercio de Levante de Infantería de Marina y el resto de agrupaciones de instrumentos de viento han ofrecido a los cartageneros. Sin embargo, aunque en nuestra ciudad se han mantenido y fomentado las formaciones bandísticas de manera continuada, no ha ocurrido lo mismo con la orquesta de cuerda, cuya desaparición en el año 1.950 marca el inicio de un largo periodo sin una Orquesta Sinfónica de Cartagena. Habrá que esperar hasta el año 2.003 para que, con la creación de la Orquesta de Cámara de Cartagena, comience la andadura hacia la constitución de una formación sinfónica en esta ciudad.
3. Con esta propuesta se pretende dar un paso más en la misma dirección, un paso más hacia la creación de una **Orquesta Sinfónica estable en Cartagena**, integrada por músicos profesionales de indiscutible calidad, que presenta una oferta continuada de conciertos ante un público cada vez más interesado en la música clásica, para el disfrute de todos los cartageneros.
4. Por todo ello, se suscribe un convenio de colaboración entre las dos entidades con arreglo a las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La “Asociación Cultural Proconciertos de Levante” se compromete a participar en aquellas actividades promovidas por el Ayuntamiento de Cartagena en la promoción y disfrute de la música clásica, y demanda social a la que ésta estima atender de acuerdo con sus competencias.

**SEGUNDA.-** En el presente convenio se tiene también la finalidad de dar respuesta a las inquietudes musicales de nuestros jóvenes, creando un marco de colaboración con la Joven Orquesta Sinfónica de Cartagena (JOSCT), pues la Orquesta Sinfónica de Cartagena aspira a constituir una salida profesional para los jóvenes formados en el Conservatorio de Música de Cartagena que han finalizado sus estudios en diversos Conservatorios Superiores, tanto dentro como fuera de las fronteras nacionales. Este marco de colaboración se concreta en:

1. Celebración de un concierto conjunto (al menos una vez al año)
2. Colaboración preferente de miembros de la JOSCT cuando la orquesta sinfónica necesite ampliación de plantilla
3. Impartición de ensayos seccionales por miembros de la orquesta sinfónica para contribuir a la preparación de los conciertos de la JOSCT
4. Cooperación entre directores, asumiendo el director de la JOSCT la figura de director asistente a la orquesta profesional

**TERCERA.-** El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas o jurídicas, que a través de la “Asociación Cultural Proconciertos de Levante” colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento de sus fines y de lo estipulado en el presente Convenio.

**CUARTA.-** La “Asociación Cultural Proconciertos de Levante” se obliga a:

1. La “Asociación Cultural Proconciertos de Levante” se encargará de su organización interna, coordinación, funcionamiento y componentes, tanto en la realización de las actividades para el fomento de la música clásica como los conciertos que lleven a cabo ya sean de formato sinfónico o camerístico, haciéndose cargo de los gastos derivados de las necesidades técnicas.
2. Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo siempre la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las que pudieran corresponder en cada caso, en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales, reservándose la Asociación Cultural Proconciertos de Levante el derecho de contratar publicidad externa.
3. Aceptar cuanta documentación se le requiera a fin de justificar que se encuentra al corriente de pagos con Hacienda Pública, Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento.



4. La “Asociación Cultural Proconciertos de Levante” justificará sus gastos ante el Área de Cultura, Turismo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena mediante la presentación de su Memoria Anual, quedando facultada la Concejalía de Cultura para requerirle la justificación documental correspondiente a los gastos que allí aparezcan.
5. En lo concerniente a la realización del citado convenio de conciertos organizados para el cumplimiento del fomento de actividades culturales mediante el disfrute de la música clásica, la recaudación de la taquilla de dichos conciertos donde se contemple venta de entradas se ingresará a la Orquesta, que se usará para financiar futuras actuaciones, pudiendo el Ayuntamiento reservar un número limitado de entradas para protocolo.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento, por su parte, se obliga a:

1. Asumir los gastos de alquiler y reserva de salas de conciertos que se requieran para la realización de los conciertos y actividades que se programen en el año en curso por la Asociación Cultural Proconciertos de Levante, incluyendo dentro del mismo día que se lleve a cabo cada concierto el uso de la/s correspondiente/s salas para el/los ensayo/s general/es.
2. Asumir los gastos ocasionados, en el caso de que algún concierto/actividad se lleve a cabo al aire libre, relativos a la sonorización de la orquesta.
3. Asumir los gastos de diseño e impresión de cartelería y programas de mano de cada uno de los conciertos/actividades programadas.
4. La difusión a través del Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de Cartagena, y de la máxima difusión de las actividades programadas en prensa escrita y radio.
5. Consignar el Presupuesto del ejercicio económico 2018 y aportar en concepto de subvención una cantidad que ascenderá a 50.000 € (Cincuenta mil euros).
6. El 100 % de la cantidad señalada en esta misma cláusula se hará efectivo en el segundo semestre de vigencia del presente Convenio.

**SEXTA.- Comisión Mixta de Seguimiento.**

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de dos miembros designados por ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad. Dicha Comisión tendrá como funciones la programación anual, potenciación, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio y se reunirá, al menos, dos veces al año.

**SÉPTIMA.-** La justificación de la subvención se realizará anualmente, ante la Intervención Municipal y previo informe de la Concejalía de Cultura, Turismo e Igualdad en el tiempo y forma que establezca la normativa general en

materia de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio económico anual que se trate – a cuyo conocimiento se obligan los beneficiarios-.

**OCTAVA.-** El incumplimiento de la gestión económica de la subvención y su justificación podrá suponer la exigencia del reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas y otras sanciones según lo dispuesto en los artículos 57 a 63, relativos a incumplimientos, reintegros y sanciones, de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

**NOVENA.-** El presente Convenio comprende al año 2018.

**DÉCIMA.- Modificación, resolución y extinción.**

El Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las dos partes y previa aprobación por la Junta de Gobierno Local, reflejándose las modificaciones así aprobadas en un anexo al Convenio.

El presente Convenio podrá resolverse y extinguirse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo expreso de las partes.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c. La suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.
- d. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.
- e. Por expiración del plazo de vigencia.

**DECIMOPRIMERA.-** Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, en cuanto a lo previsto en el mismo o en lo que pudiera ser susceptible de interpretación, así como aprobar su rescisión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava.

Este Convenio de Colaboración no supone la formalización de contrato civil, mercantil o laboral, entre las partes firmantes, ni nacerá de él ninguna relación jurídica civil, laboral, mercantil o de otra índole, entre las personas que integran la “Asociación Cultural Proconciertos de Levante” y el Ayuntamiento, así como tampoco entre los proveedores o deudores de aquella.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio por triplicado a un solo efecto, en Cartagena, a de 2018.

Por el Ayuntamiento.= Fdo: David Martínez Noguera.= Por la “Asociación Cultural Proconciertos de Levante”Fdo: XXXXXXXXXX

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## IGUALDAD

### 26. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN PARA COLECTIVOS Y ASOCIACIONES DE MUJERES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 39 de las Bases de Ejecución de Presupuesto del 2018.

*Según el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cartagena para al año 2018 ,se refiere al procedimiento de concesión por el régimen de concurrencia competitiva.*

*Las subvenciones a colectivos y asociaciones de mujeres sin animo de lucro seran con carácter definitiva según el artículo 24.4.*

El expediente de subvención se ha tramitado conforme a lo indicado en el artículo 45 habiéndose publicado la convocatoria para la concesión de subvenciones para colectivos y asociaciones de mujeres sin animo de lucro del termino municipal de Cartagena año 2018, en el BORM.31 de agosto de 2018.

Dado que la actividad que realizan las Asociaciones de Mujeres del término municipal de Cartagena tiene como objetivo prioritario el apoyo y realización de programas y actividades que contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural como fin de las políticas de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres; se trata, sin duda, de una actividad de interés público, en virtud del interés que ofrece para el colectivo de mujeres cartageneras.

Visto el artículo 49 de las citadas Bases, considerando que las Asociaciones que se relacionan a continuación, cumplen con los requisitos

establecidos para adquirir la condición de beneficiario de una subvención municipal.

C.I.F.	ASOCIACION.	ACTIVIDADES.	IMPORTE	IMPORTE EQUIPAMIENTO.	IMPORTE TOTAL
G-30652630	ALBA	SEMANA CULTURAL	1600€		
G-30655948	ALUMBRES	TALLER DE BOLILLO	800€		
G-30862528	ADESMA	MATERIAL TALLERES Y EQUIPAMIENTO	600€	100€	
G-30631154	AMANECER	ACTIVIDADES CULTURALES	700€		
G-30651251	AMAS DE CASA STA. FLORENTINA	CONCURSO CULINARIO Y EXPOSICIÓN TALLERES	2000€		
G-30705537	AMAS DE CASA S.FULGENCIO	CONCURSO CULINARIO Y EQUIPAMIENTO	800€	200€	
G-30690002	ARMONÍA	MATERIALES TALLER DE CARNAVAL Y EQUIPAMIENTO	2000€	150€	
G-30655674	BAHÍA	MATERIAL TALLERES	800€		
G-30656359	ALBORADA	TALLERES	500€		
G-30696827	CANTARES	VIAJES CULTURALES	700€		
G-30635007	CARTAGONOVA	ACTIVIDADES Y EQUIPAMIENTO	1000€	300€	
G-30655617	CENTRO DE LA MUJER	CERTAMEN DE POESIA Y CONCURSO PINTURA Y EQUIPAMIENTO	1500€	250€	
G-30904999	CREAR-T	TALLERES	1000€		
G-30738082	CIUDAD JARDÍN	TALLERES Y EQUIPAMIENTO	600€	700€	
G-30733273	CULTURAL B° DE LA CONCEPCIÓN	CERTAMEN DE TEATRO Y EQUIPAMIENTO	2600€	1000€	
G-30652572	CULTURAL DE LA MUJER	MATERIAL TALLERES Y EQUIPAMIENTO	1500€	300€	
G-30280143	AFAMMER	TALLER DE IGUALDAD PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	2000€		
G-30703789	EL PINO	TALLERES Y EQUIPAMIENTO	300€	200€	
G-30700066	EL PORTÚS	TALLERES Y EQUIPAMIENTO	800€	400€	
G-30720114	ENCAJERAS STA.FLORENTINA	ENCUENTRO DE BOLILLO	3500€		
G-30668701	EVOLUCIÓN	MATERIAL ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES	1000€		
G-30635015	GALENA	MATERIAL TALLERES	1200€		
G-30634869	INQUIETUD	MATERIAL TALLERES CERAMICA Y PATCHWORK	900€		
G-30828743	DEPORTIVO MINERVA	MUJER Y DEPORTE	1000€		

G-30713457	<b>LA ASCENSIÓN</b>	MATERIAL TALLERES Y EQUIPAMIENTO	600€	300€	
G-30707913	<b>LOS BARREROS</b>	MATERIAL TALLERES	800€		
G-30740989	<b>AMEP</b>	ITINERARIO EDUCATIVO Y PREMIOS AMEP	2900€		
G-30787592	<b>LOS PUERTOS</b>	TALLER DE RECUPERACIÓN DE BORDADOS Y ENCUENTRO DE BOLILLO Y EQUIPAMIENTO	2000€	900€	
G-30682066	<b>LA AZOHÍA</b>	ACTIVIDADES Y EQUIPAMIENTO	800€	200€	
G-30673362	<b>LAS MOLINERAS</b>	ACTIVIDADES Y TALLERES Y EQUIPAMIENTO	600€	200€	
G-30730519	<b>LA VAGUADA</b>	CHARLAS,VIAJES CULTURALES,TROFEOS.	1500€		
G-30921381	<b>GITANAS FEMINISTAS</b>	ACTIVIDADES Y EQUIPAMIENTO	2000€	2000€	
G-30657506	<b>PLATAFORMA ENSANCHE</b>	TALLER MATERIAL DE PATCHWORK Y EQUIPAMIENTO	600€	100€	
G-30676357	<b>PORTICOS DEL MAR MENOR</b>	MATERIAL TALLER DE BOLILLOS	1200€		
G-30784870	<b>ALBAIDA PERIN</b>	MATERIAL TALLERES	700€		
G-30751184	<b>TANIT</b>	PRESENTACION Y MONTAJE DE OBRAS.	1500€		
G-30659247	<b>VÉRTICE</b>	MATERIAL TALLERES	2000€		
G-30738868	<b>VIRGEN DEL ARMALJAL</b>	TROFEOS, DETALLES,FOLLETOS PUBLICITARIOS	1000€		
G-30689541	<b>VIRGEN DEL MAR</b>	I CARRERA DE LA MUJER.	2600€		
G-30658496	<b>VISTA ALEGRE</b>	MATERIAL TALLERES Y EQUIPAMIENTO	800€	100€	
G-30802789	<b>AMIGAS DE TORRECIEGA</b>	MATERIAL TALLERES Y EQUIPAMIENTO	300€	400€	
G-30799159	<b>MUJERES COFRADES</b>	PASOS"EN PRO DE LA IGUALDAD	2000€		
G-30825376	<b>ENCAJERAS BOLILLO SAN ANTÓN</b>	MATERIAL TALLERES Y EQUIPAMIENTO	800€	800€	
G-30655260	<b>NOVA-IDEA</b>	TALLERES	800€		
G-30894265	<b>ASMUSCAR</b>	VIAJES CULTURALES,TALLERES Y EQUIPAMIENTO	500€	400€	
G-30700611	<b>GALIFA</b>	MATERIAL TALLERES Y EQUIPAMIENTO	1000€	300€	
G-30659445	<b>DANUBIO</b>	MATERIAL TALLERES Y EQUIPAMIENTO	500€	200€	
G-30799159	<b>BOLLILLERAS FILIGRANA</b>	MATERIAL TALLER DE BOLILLO.	700€		

G-30815989	<b>PATCHWORK Y LABORES CON ENCANTO</b>	MATERIAL TALLER DE PATCHWORK	800€		
G-28679710	<b>SAN VICENTE DE PAUL</b>	FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MUJER.	2000€		
G-30892889	<b>LACTANCIA MADRE A MADRE</b>	CHARLAS, ENCUENTROS Y CONFERENCIAS	1300€		
G-30732242	<b>AGORA</b>	TALLERES Y EQUIPAMIENTO	600€	300€	
G-30740773	<b>COLABORADORAS CASINO LOS DOLORES</b>	TALLERES CULTURALES	600€		
G-30889307	<b>VIRGEN DEL ROCIO</b>	MATERIAL TALLERES	400€		
G-30715114	<b>AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS</b>	FOMENTO LITERARIO, CURSO AUTOESTIMA Y BOLILLO.	2500€		
G-30896500	<b>FENIX CARTAGENA</b>	MATERIAL TALLERES DE MANUALIDADES	400€		
G-30827877	<b>COLECTIVO GALACTYCO</b>	EDUCACIÓN SEXUAL INCLUSIVA	3000€		
G-30683320	<b>MONTEMIRAL</b>	MATERIAL TALLERES	400€		
G-30895106	<b>AMAS DE CASA SAN ISIDRO</b>	EQUIPAMIENTO		700€	
	<b>TOTAL</b>		<b>70000€</b>	<b>10000€</b>	<b>70000€</b>

Así mismo, consta en el Presupuesto de Gastos del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, las partidas 2018/07003/2310/48211 y 2018/07003/2310/78002 en el Capítulo de "Transferencias corrientes", que financiaría el gasto que lleva aparejado la propuesta, por importe de 70000 euros y 10000 euros respectivamente.

En virtud de ello y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local según acuerdo municipal de 8 de agosto y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2018, el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si lo estima conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto de 70.000€ y 10000€ para transferir a los beneficiarios indicados, para lo que existe consignación presupuestaria según documentos RC 2018.2.0014414.000 y RC:2018.2.0014412.000

2º.- Con motivo de la actividad de interés público que realizan las distintas Asociaciones de Mujeres del término municipal de Cartagena, según lo indicado, conceder subvención económica a las Asociaciones relacionadas anteriormente, con arreglo a las siguientes

## CONDICIONES

**PRIMERA.-** El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe cada beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

**SEGUNDA.-** Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**TERCERA.-** Para el caso en que no se hayan aportado las facturas de las actuaciones subvencionadas en la fecha del presente acuerdo, cada entidad beneficiaria dispone para justificar los gastos que se subvencionan del plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 31 de enero del año 2019, para lo que deberán presentar el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la subvención expedido por el Sr. Secretario y con el VºBº del Presidente y Tesorero de la Asociación beneficiaria, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren las certificaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional que establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2018.

**CUARTA.-** Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por el procedimiento previsto en

el artículo 60 de dichas Bases, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

**QUINTA.-** El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2018 mencionadas en el párrafo anterior, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto lo dispuesto en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

**SEXTA.-** Contra el presente Acuerdo de resolución del procedimiento de concurrencia competitiva cabe interponer Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Así lo propone y firma el Concejal Delegado de Área de Cultura, Turismo e Igualdad.

Cartagena 10 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD, Firmado.= David Martínez Noguera.= rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA**

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia, tramitadas por los siguientes Servicios:

### **SERVICIOS SOCIALES**

#### **27. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA CON LA ASOCIACIÓN CIUDADES INTERCULTURALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA**



## **INTERCULTURAL CITIES DEL CONSEJO DE EUROPA PARA EL AÑO 2018.**

**PRIMERO.-** Que las Entidades Locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según nueva redacción del artículo 1º apartado 8 de de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades al objeto de fomentar y desarrollar actividades relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la promoción de iniciativas sociales que, bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio y sus barrios.

**TERCERO.-** La inmigración y el crecimiento de la diversidad de la población es un fenómeno presente en Europa y en otras partes del mundo, y se concentra en gran medida en las ciudades, que actúan como polo de atracción.

Consecuentemente, las ciudades están adquiriendo un protagonismo creciente en la gestión de la diversidad cultural, que puede ser un activo para la comunidad si es administrada correctamente, estimulando la creatividad y la innovación, el progreso económico y la cohesión social.

**CUARTO.-** El Consejo de Europa concibió, el año 2008, el programa como respuesta a este fenómeno, al que se han adherido progresivamente diversas ciudades de toda Europa. Asimismo, el Consejo de Europa promueve la creación de redes nacionales en aquellos países en que se dan las circunstancias adecuadas. Así nació, en 2011, la RECI, Red de Ciudades Interculturales en España de ámbito estatal vinculada al programa INTERCULTURAL CITIES del Consejo de Europa y al que el Ayuntamiento de Cartagena pertenece desde el año 2011.

**QUINTO.-** El 6 de mayo de 2011, en Junta de Gobierno Local se acordó la firma del primer convenio de colaboración para la formación de la Red Española de Ciudades Interculturales (RECI) para regular la participación en las actividades estatales y europeas de Intercultural Cities el cual se firmó

entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Pompeu Fabra el 15 de junio de 2011.

**SEXTO.-** Posteriormente, coincidiendo con la extensión del ámbito de vigencia de la red, se lleva a cabo un convenio directo entre el Consejo de Europa y cada una de las ciudades RECI, que en el caso de Cartagena fue objeto de acuerdo en la Junta de Gobierno local de 14 de abril de 2014. La firma del convenio entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Consejo de Europa en el que se recogían los compromisos de ambas partes en relación al proyecto Intercultural Cities, y en particular a la RECI se realizó con fecha de 5 de mayo de 2014.

**SÉPTIMO.-** Que el convenio propuesto va destinado a regular la forma y las condiciones en las que se desarrollarán las relaciones entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación “Ciudades Interculturales”.

**OCTAVO.-** Que, al propio tiempo, el Consejo de Europa considera especialmente oportuno explicitar su fuerte compromiso con el programa Intercultural Cities, como instrumento de paz, de progreso y de cohesión social en las ciudades con elevada diversidad cultural.

**NOVENO.-** La Asociación Ciudades Interculturales, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y sus normas complementarias, ha sido reconocida por el Consejo de Europa como la entidad sin ánimo de lucro coordinadora de la RECI.

**DÉCIMO.-** Que después de la positiva experiencia de estos años, y atendiendo al hecho de que nuevas ciudades españolas desean incorporarse a la red, el Consejo de Europa ha decidido dar un nuevo impulso a la RECI, mediante una adecuada articulación entre el propio Consejo, los diferentes municipios adheridos a la RECI, y la Asociación “Ciudades Interculturales”, responsable de la coordinación de la red por designación expresa del Consejo de Europa.

**ONCEAVO.-** Que la posibilidad de conceder esta subvención, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

**DUODÉCIMO.-** Que en la subvención propuesta concurre el interés público y singularidad que excepciona su concesión directa, por cuanto que estos servicios no se pueden obtener en el mercado en general, conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, y por las circunstancias que plantea el propio Consejo de Europa. Se justifica el carácter excepcional y su

naturaleza singular y de emergencia social, lo que dificulta su ejecución por convocatoria de pública concurrencia en el momento actual.

**DECIMOTERCERO.-** El Ayuntamiento de Cartagena destinará la dotación económica que, para tal fin, recojan los presupuestos municipales en cada ejercicio, o en su defecto, aquella que acuerde el pleno municipal, cuyas cuantías figuran en las aplicaciones presupuestarias de la Concejalía de Servicios Sociales del presupuesto municipal vigente.

**DECIMOCUARTO.-** En cuanto a la financiación, el coste de la cuota de participación en las actividades estatales y europeas de Intercultural Cities se realizará con cargo a la partida 2018.07001.2314.48008, por un importe de 2.500 euros.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, como Alcaldesa y Concejala del Área de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 2.500,00 € (DOS MIL QUINIENTOS EUROS), consignada en la partida nº 2018.07001.2314.48008 del Presupuesto General Municipal del año 2.018 para el pago de la cuota de participación.

2º.- Conceder subvención, para el pago de la cuota económica necesaria de participación, a la ASOCIACIÓN CIUDADES INTERCULTURALES, de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria (retención contable).

3º.- Facultar a la Alcaldesa y Concejala del Área de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad responsable de la Unidad de Inmigración y Cooperación al Desarrollo para designar, si procede, hasta dos personas vinculadas a la intervención intercultural en la ciudad para que se hagan socias de la Asociación CIUDADES INTERCULTURALES a título individual y no como representantes formales de su Ayuntamiento. Ser socio de la asociación no supone ningún compromiso, aparte de participar en la asamblea general.

4º.- Se autorice la suscripción del correspondiente convenio, según modelo adjunto, y se faculte a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejala en quien delegue a la firma del mismo.

No obstante la presente propuesta, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que mejor proceda.

Cartagena, a 7 de noviembre de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA.= Firmado, Mercedes García Gómez, rubricado.

El texto del referido Convenio es del siguiente tenor literal,

## **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN CIUDADES INTERCULTURALES.**

En Cartagena, a de de 2018

### **REUNIDAS**

#### **DE UNA PARTE:**

**Dña. ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ**, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, facultada por el Decreto de Organización y asignación de Áreas de Gobierno Municipal y competencias de fecha 21 de junio de 2017.

#### **DE OTRA:**

El Presidente de la Asociación Ciudades Interculturales D. J. [REDACTED].

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad y legitimación bastantes en derecho para otorgar y firmar el presente CONVENIO y formalizar acuerdo con el objeto que a continuación se reseña y, en orden al mismo, hacen las siguientes

### **MANIFESTACIONES**

**PRIMERA:** Que la inmigración y el crecimiento de la diversidad de la población es un fenómeno presente en Europa y en otras partes del mundo, y se concentra en gran medida en las ciudades, que actúan como polo de atracción. Por ello, las ciudades están adquiriendo un protagonismo creciente en la gestión de la diversidad cultural, que puede ser un activo para la comunidad si es administrada correctamente, estimulando la creatividad y la innovación, el progreso económico y la cohesión social.

**SEGUNDA:** Que, en este contexto, el Consejo de Europa concibió, el año 2008, el programa Intercultural Cities, como respuesta a este fenómeno, al que se han adherido progresivamente diversas ciudades de toda Europa. Asimismo, el Consejo de Europa promueve la creación de redes nacionales en aquellos países en que se dan las circunstancias adecuadas. Así nació, en 2011, la RECI, Red de Ciudades Interculturales en España.

**TERCERA:** Que, al propio tiempo, el Consejo de Europa considera especialmente oportuno explicitar su fuerte compromiso con el programa Intercultural Cities, como instrumento de paz, de progreso y de cohesión social en las ciudades con elevada diversidad cultural.

**CUARTA:** Que el Consejo de Europa ha encargado a la Asociación CIUDADES INTERCULTURALES la coordinación de la RECI.

**QUINTA:** Que después de la positiva experiencia de estos años, y atendiendo al hecho de que nuevas ciudades españolas desean incorporarse a la red, el Consejo de Europa ha decidido dar un nuevo impulso a la RECI, mediante una adecuada articulación entre el propio Consejo, los diferentes municipios adheridos a la RECI, y la Asociación “Ciudades Interculturales”, responsable de la coordinación de la red.

**SEXTA:** Que el Ayuntamiento de Cartagena suscribió el acuerdo de colaboración con el Consejo de Europa, el día 14 de de abril de 2014, de adhesión a la RECI, cuya coordinación es responsabilidad de la Asociación “Ciudades Interculturales” por designación expresa del Consejo de Europa.

## **ACUERDAN**

**PRIMERA:** El objeto de este acuerdo es regular la forma y las condiciones en las que se desarrollarán las relaciones entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación “Ciudades Interculturales”.

**SEGUNDA:** La Asociación “Ciudades Interculturales” se compromete a:

1. Asegurar la gestión de la RECI y la coordinación de las ciudades (y territorios) adheridas a la misma, y entre éstas y el Consejo de Europa, así como el intercambio de buenas prácticas en ambos sentidos.
2. Promover el plan de trabajo anual de la RECI de acuerdo con los diferentes municipios y con el programa de trabajo de la red internacional de Ciudades Interculturales del Consejo de Europa, y organizar dos sesiones anuales de coordinación y debate.
3. Vehicular el soporte técnico del Consejo de Europa, y la colaboración periódica de sus expertos con los diferentes municipios.
4. Organizar con el Consejo de Europa la realización de Jornadas, seminarios, debates y -en su caso- actos públicos de reconocimiento, en beneficio de las ciudades adheridas a la RECI.
5. Promover la elaboración y difusión de materiales útiles para los objetivos de la RECI, así como la realización de investigaciones pertinentes.

6. Colaborar en el adecuado posicionamiento e identificación de la RECI, su modelo, valores y resultados, así como en la incidencia de la misma en otros niveles de la Administración, y en la propia sociedad.

**TERCERA:** El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a:

1. Participar activamente en las actividades de la RECI, en coordinación con la Asociación “Ciudades Interculturales”.
2. Proporcionar la información requerida por el Consejo de Europa, sea directamente, sea a través de la Asociación “Ciudades Interculturales”.
3. Contribuir a la financiación de la RECI mediante el abono a la Asociación “Ciudades Interculturales”, de la cuota de participación previa presentación en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de la correspondiente factura por los servicios prestados como responsable de la gestión de la red, de 2.500€ anuales dotados en la partida 2018-07001-2314-48008 del ejercicio económico 2018.

Esta cantidad podrá variar en función de la cuota anual que establezca el Consejo de Europa, si bien nunca podrá superar aquella el 50% de la cuota europea.

4. El Ayuntamiento de Cartagena podrá, en su caso, designar hasta dos personas físicas como miembros de la Asociación.

**CUARTA:** Se creará una comisión paritaria de seguimiento del convenio formada por un representante de cada una de las entidades firmantes, y que estará encargada de velar por el cumplimiento de los objetivos acordados, el desarrollo de las actuaciones previstas en el plan de trabajo anual de la RECI y la evaluación de las mismas.

Serán funciones de esta Comisión:

- a.- Organizar la programación general del plan de trabajo anual de la RECI, así como establecer y aprobar el calendario de actuaciones.
- b.- Analizar el desarrollo de las actuaciones propuestas en el plan de trabajo anual de la RECI y su grado de cumplimiento.
- c.- Resolver los problemas de interpretación y ejecución que puedan plantearse durante el funcionamiento y la vigencia del convenio.

La comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando el desarrollo del mismo así lo aconseje.

**QUINTA:** El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años, sin perjuicio de su renovación expresa llegado ese momento.

Durante ese tiempo será prorrogable tácitamente por periodos anuales, si no media denuncia por alguna de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, apartado h, número 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público). Igualmente, decaerá con carácter inmediato si la Asociación “Ciudades Interculturales” perdiera su condición de coordinadora de la RECI homologada por el Consejo de Europa.

**SEXTA:** Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por decisión unilateral del Ayuntamiento con preaviso de tres meses.
- Por expiración del plazo de vigencia.
- Por cualquier otra causas prevista en la legislación vigente.

**SÉPTIMA:** Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, en el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse **por la Comisión de seguimiento**, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así lo otorgan y convienen las personas comparecientes, firmando el presente documento, por duplicado, a un mismo efecto, en el lugar y fecha señalados en su encabezamiento.

LA ALCALDESA –PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.= Ana Belén Castejón Hernández.= EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIUDADES INTERCULTURALES.= [REDACTED].=

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **28. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2018.**

**Visto** los expedientes administrativos relativos a las Convocatorias de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del área de Servicios Sociales para el año 2018, se formula Propuesta de Resolución Definitiva *a tenor de las siguientes*

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **8 de agosto de 2018**, se aprobó la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a: Instituciones sin ánimo de lucro con sede o delegación en el municipio para el año 2018, y a la Federación de Asociaciones y Centros de Personas Mayores y a las Asociaciones y Clubes que atienden y promueven acciones dirigidas a personas mayores del municipio de Cartagena en el año 2018, publicadas en los **B.O.R.M.** de:

- 30 de agosto de 2018. Cooperación Internacional. 85.000 €
- 4 de septiembre de 2018. Prevención y Exclusión en población gitana. 40.000 €
- 5 de septiembre de 2018. Prevención Comunitaria. 30.000 € y Accesibilidad Universal. 135.000 €
- 6 de septiembre de 2018. Instituciones de Acción Social. 490.000 €
- 6 de septiembre de 2018. Clubes Municipales de Tercera Edad. 61.257 €.

abriéndose un plazo de presentación de solicitudes hasta el **17 de septiembre de 2018**.

**SEGUNDO.-** Dentro del plazo de presentación de solicitudes se registraron:

- De Instituciones sin ánimo de lucro, 61 solicitudes. 55 presentadas a la línea <SUBVENCIÓN A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES que realicen proyectos en el municipio, de los recogidos en el objeto de la convocatoria de proyectos> y 6 a la línea de <Cooperación Internacional>.
- De Federación de Asociaciones y Centros de Personas Mayores y Clubes de Mayores, 38 solicitudes.

**TERCERO.-** Reunida la Comisión a la que se refiere la base **sexta y séptima** de las bases reguladoras de las Convocatorias a Instituciones sin ánimo de lucro y Federación de Asociaciones y Centros de Personas Mayores y a Clubes de Mayores, y examinados los proyectos presentados, previa las valoraciones técnicas, el órgano instructor efectúa las Propuestas de Resolución Provisional, el **21 de noviembre de 2018**, resultando publicadas el día **26 de noviembre de 2018**, y por el que se le concede a los interesados un plazo de 10 días hábiles para la aceptación de la subvención, formulación de alegaciones y/o reformulación de los proyectos. El plazo finalizó el día **11 de diciembre de 2018**.

**CUARTO.-** Que dentro del plazo otorgado se ha presentado reformulación del proyecto por las siguientes instituciones sin ánimo de lucro:



- CRUZ ROJA ESPAÑOLA.
- FUNDACIÓN MARRAJA.
- CARITAS DIÓCESIS CARTAGENA. CENTRO COORDINADOR.
- ASOCIACIÓN DE AYUDA AL DÉFICIT DE ATENCIÓN CON MÁS O MENOS HIPERACTIVIDAD (ADA+HI).
- FUNDACIÓN TIENDA ASILO SAN PEDRO.
- ASOCIACIÓN BUEN SAMARITANO.
- ASOCIACIÓN TP CARTAGENA.
- ASOCIACIÓN MATRIX DE APOYO SOCIAL (A.M.A.S.).
- ASOCIACIÓN COLUMBARES.
- FUNDACIÓN SIERRA MINERA.
- FUNDACIÓN SOI.
- ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES RARAS DGENES.
- FUNDACIÓN HOSPITALIDAD SANTA TERESA.
- ASOCIACIÓN MURCIA ACOGE.
- EL CAIRE DE CARTAGO.
- ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA PRIMI SPORT.

y por la Federación de Asociaciones y Centros de Personas Mayores y Clubes de mayores relacionados en el anexo VI adjunto a esta propuesta.

**QUINTO.-** Reunida la Comisión prevista en la base sexta y séptima de las bases reguladoras de las Convocatorias a Instituciones sin ánimo de lucro y Federación de Asociaciones y Centros de Personas Mayores y a Clubes de Mayores, para el año 2018, para la realización de la evaluación de los proyectos reformulados por las asociaciones tras la Propuesta Provisional.

Examinados y valorados los proyectos reformulados se comprueba su adecuación a la propuesta provisional de resolución, ajustándose los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetándose el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, por lo que se dan por favorable en los términos planteados por éstos.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de

octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 10, 22 y siguientes, así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.-** Lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el año 2018, y en la convocatoria concesión de subvenciones, aprobada el 8 de agosto de 2018 y publicada en el B.O.R.M. nº 206, de 6 de septiembre de 2018.

Vista la Propuesta de Resolución Provisional, de fecha, 21 de noviembre de 2018 y las alegaciones/reformulaciones presentadas por los interesados en el plazo concedido, se emite la siguiente **Propuesta de Resolución Definitiva:**

**PRIMERO.- Resolver la convocatoria de subvenciones para instituciones sin ánimo de lucro con sede o delegación en el municipio de Cartagena para el año 2018 concediendo a las entidades relacionadas en los ANEXOS III.1, III.2, III.3, III.4, IV y V, la subvención por el importe indicado en los mismos, para la ejecución de los proyectos presentados en los términos formulados en las correspondientes solicitudes de proyectos o en las reformulaciones aceptadas.**

**SEGUNDO.- Tener por excluidas las solicitudes de las entidades relacionadas en los Anexo I que se adjunta a la propuesta, por no haber quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la propia convocatoria.**

**TERCERO.- Denegar la concesión de subvención solicitada a la Asociación de Prevención y ayuda al Drogodependiente (APAD), por no alcanzar la puntuación mínima exigida en la base de 8ª, 1 de la Convocatoria.**

**CUARTO.- Autorizar el abono de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en las bases de las Convocatorias.**

**QUINTO.- Los plazos y fechas de ejecución de los proyectos serán los establecidos en las solicitudes presentadas por los beneficiarios debiéndose justificar en el plazo establecido en la disposición 12.1. de las Convocatorias.**

**SEXTO.-** Que procede en consecuencia, elevar la **Propuesta de Resolución Definitiva** a la Junta de Gobierno Local por ser el órgano

competente para resolver, para la concesión de subvención a las Asociaciones relacionadas en los Anexos adjuntos.

Con la publicación de esta resolución se inicia plazo de diez días naturales para que el interesado pueda comunicar su aceptación o renuncia a la subvención.

Cartagena, a 12 de diciembre de 2018.= LA CONCEJALA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA.= Firmado, Mercedes García Gómez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando los referidos anexos, debidamente diligenciados en su expediente.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las doce horas quince minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.